



Secretaría General de la Gobernación
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2019 AÑO DE LA EXPORTACION"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Sr. José Emilio Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

■ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dra. Matilde O'Mill

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Daniel Agustín Brué

■ MINISTRO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Ricardo Daniel Daives

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.498

Miercoles 09 de Octubre de 2019

Edición de 42 Páginas

RECAUDACION

Octubre / 2019

01 al 07 \$ 30.265.-

08 \$ 11.755.-

TOTAL \$ 42.020.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2019-1759-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 408-33-18 Reubicación por Título Universitario

VISTO: El Expediente N° 408 - Código 33 - Año 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Gestiona la Reubicación de Agentes Asistenciales en cargos de mayor Jerarquía por haber obtenido Título Universitario;

Que desde fs. 105 a 114, fs. 116 y 120 la Dirección General de Personal informa situación de revista y acreditación de Títulos del Personal en cuestión;

Que a fs. 138 Asesoría Legal de la Dirección General de Personal expresa que "es competencia exclusiva y excluyente del Sr. Gobernador de la Provincia la facultad de recategorizar a los Agentes, evaluando oportunidad, mérito y conveniencia";

Que por Resolución Ministerial Serie "B" N° 7401/2018 el Ministerio de Economía efectúa las pertinentes adecuaciones presupuestarias en los Cuadros de Recursos Humanos - Planta Permanente de la Jurisdicción 26, en sus diversos Programas;

Que en virtud a las normas de recategorización la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio confecciona el correspondiente Anexo con detalle nominativo;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en los Cuadros de Recursos Humanos de Planta Permanente de la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud; Jurisdicción 58 - Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón" y Jurisdicción 63 - Centro Integral de Salud Banda "Dr. Ricardo Abdala"; en los cargos descriptos correspondientes a cada caso, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, a partir del 09 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y dar al Boletín Oficial.-

ANEXO**LISTADO DEL PERSONAL PARA CAMBIO DE CARGO POR MAYOR JERARQUIA****JURISDICCION: 26- MINISTERIO DE SALUD****PROGRAMA : 12- ATENCION MEDICA****SUB-PROGRAMA : 0002- AREA PROGRAMATICA I - AREA METROPOLITANA****UNIDAD EJECUTORA (73) DIRECCION GENERAL DE COORD. DE SERVICIOS MEDICOS****HOSPITAL INDEPENDENCIA**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG TRCAR
1	GALLEGOS DANIELA FERNANDA	27.109.206	Aux. de Enf. B 3	12-4-663	Enfermera A-1	12-4-659
	ROJAS FRANCO MIGUEL OSCAR	29.175.947	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659

CENTRO PERIFERICO NORTE

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AGTR CAR
1	REBULLIDA GRACIELA DEL VALLE	21.112.467	Agente Sanitario	12-4-675	Educ Sanitario	12-4-583

JURISDICCION: 26 - MINISTERIO DE SALUD**PROGRAMA : 12- ATENCION MEDICA****SUB-PROGRAMA: 0003- AREA PROGRAMATICA II-NORTE****UNIDAD EJECUTORA: (73)- DIRECCION GENERAL. DE COORDINACION DE SERCIOS MEDICOS****HOSPITAL CAMPO GALLO**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AGTRCAR
1	PALOMO MANUEL ALFREDO	25.616.933	Aux.de Enf. B 2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659

HOSPITAL NUEVA ESPERANZA

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG TR.CAR
1	LUNA SANDRA ROSANA	27.639.859	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
2	LUNA BALERIA BEATRIZ	33.137.368	Aux. de Enf. B-1	12-4-665	Enfermera A-1	12-4-659

HOSPITAL FERNANDEZ

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG.TR.CAR
1	HERLAN MARIA FERNANDA	29.275.750	Agente Sanitario	12-4-675	Asis.Soc."C"/c/u	12-4-578

JURISDICCION. 26- MINISTERIO DE SALUD**PROGRAMA: 12 - ATENCION MEDICA****SUB-PROGRAMA: 0004- AREA PROGRAMATICA III- SUR****UNIDAD EJECUTORA. (73) DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS MEDICOS****HOSPITAL LOS JURIES**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG.TR.CAR
1	CEJAS ROSANA DEL VALLE	17.797.958	Aux. de Enf. B-6	12-4-660	Enfermera A-1	12-4-659

JURISDICCION: 26 MINISTERIO DE SALUD**PROGRAMA: 18- SERVICIO CENTRAL DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTOLOGIA****UNIDAD EJECUTORA: (196) DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA Y ACCIDENTOLOGIA****SERVICIO CENTRAL DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTOLOGIA**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG.TR.CAR
1	CASTILLO MARIA BELEN	32.928.553	Categ. 8	02-3-532	Aux.Tec.Med"A"	12-4-647
2	CUELLAR MIRTHA ELENA	24.333.554	Aux.de Enf. B 1	12-4-665	Sup Aux.Tec."A"	12-4-646

JURISDICCION. 58- CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL**PROGRAMA, 11 PREVENCIÓN- PROMOCION- PROTECCION Y REHABILITACIÓN DE LA SALU INFANTIL****CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL (CEPSI)**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AGTRCAR	REUB. EN:	AG TR CAR
1	CARDENAS NELIDA ELIZABETH	28.474.030	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
2	CASTILLO CLAUDIA VERONICA	21.968.502	Aux de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
3	LEGUIZAMON MARIA DE LOS ANGELES	24.376.302	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
4	ROCHA BLANCA INES	20.918.014	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
5	RUIZ NADIA VALERIA	27.610.084	Aux. de Enf. B-2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659

JURISDICCION: 63- CENTRO INT.DE SALUD BANDA-CISB- "DR. R. ABDALA"**PROGRAMA : 11- CENTRO INTEGRAL DE SALUD BANDA -CISB- "DR. RICARDO ABDALA"****CENTRO INTEGRAL DE SALUD BANDA**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CARGO ACTUAL	AG.TR.CAR	REUB. EN:	AG.TR.CAR
1	FURGEOT MARIA ELENA	22.730.573	Aux.de Enf. B 2	12-4-664	Enfermera A-1	12-4-659
2	PACHECO EMMA LILI	13.060.909	Aux. de Enf. B 3	12-4-663	Enfermera A-1	12-4-659
3	FILIPPI SOLEDAD DEL VALLE	27.609.959	Aux. de Enf. B 1	12-4-665	Enfermera A-1	12-4-659
4	ROLDAN NATALIA JOSEFINA	30.507.033	Aux. de Enf. B 1	12-4-665	Enfermera A-1	12-4-659

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****Lic. Natividad Nassif****DECRETO-2019-1760-E-GDESDE-SGG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 71-48-2019-Caducidad de Adjudicación-Lote A-36-16 -Colonia Pampa de Los Guanacos

VISTO: El expediente N° 71-48-2019 que se inicia con el informe producido por personal de la Dirección General de Tierras sobre la situación del Lote

A-36-16 de la Colonia Pampa de Los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote A-36-16 es parte integrante de un inmueble de una mayor superficie denominada Lote A-36 y este a su vez de la "Colonia Pampa de Los Guanacos", Departamentos Copo y Alberdi, propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N°

08-0778 (particular), con una superficie aproximada de 39 hás.

Que, mediante Decreto Serie "B" N° 502, de fecha 06 de Abril del año 1994 (fs. 3/17), se resolvió adjudicar en venta directa a favor del Sr. Carlos Alberto Salvatierra, DNI. N° 13.383.913, en el marco de la Ley 5402/84, el Lote A-36-16 de la Colonia Pampa de Los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi, habiéndose suscripto el correspondiente Contrato de

Adjudicación en Venta Directa (fs. 36/7). Que, a fs. 1/2 obra copia certificada de Ficha Individual N° 3851, de fecha 08 de Diciembre del año 2006, de la que se desprende que el lote objeto del presente trámite se encontraba ocupado por el Sr. Juan Eusebio Cuellar. A fs. 30 Obra copia de M.F.R. N° 08-0778 de la que se desprende que el lote objeto del presente trámite se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Que, a fs. 48 el Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la Provincia informa que el adjudicatario registra deuda como consecuencia de la adjudicación del Lote A-36-16 de la Colonia Pampa de los Guanacos.

Que, a fs. 67/78 se corre vista de las actuaciones al adjudicatario, sin que el mismo haya comparecido a fin de hacer valer sus derechos.

Que, se encuentra acreditado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas Segunda (pago de precio estipulado) y Quinta (Prohibición de ceder sin autorización de la Autoridad de Aplicación) del Contrato de Adjudicación en Venta celebrado con el Gobierno de la Provincia.

Que, se ha comprobado que el adjudicatario ha incurrido en abandono del lote.

Que, el artículo 40 de la Ley 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal, d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el lote, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su culpa o negligencia; e) Realizar los pagos de los servicios financieros que correspondan en los plazos y formas estipulados; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación

indirecta de la tierra; ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación."

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma ley y su reglamentación. En efecto, el artículo 49 de la ley citada establece: "Las adjudicaciones podrán concluir... inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono del lote..."

Que, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado".

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expidieron aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote A-36-16 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi, dispuesta a favor del Sr. Carlos Alberto Salvatierra, DNI. N° 13.383.913, mediante Decreto Serie "B" N° 502, fecha 06 de abril del año 1994, sin indemnización de mejoras ni devolución de sumas amortizadas.

Que, Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose mediante dictamen N° 1526 de fecha 26/07/2019, en el que concluye: "En atención a ello, lo prescripto en la ley 5.402, decreto reglamentario Serie "B" N° 4706/84, cláusulas contractuales del contrato de adjudicación en venta y demás constancias obrantes en el expediente, estas Fiscalía de Estado no encuentra impedimentos para que el Sr. Gobernador suscriba el proyecto de decreto obrante a fs. 82/83".

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en venta directa efectuada mediante Decreto Serie "B" N°502, de fecha 06 de Abril del año 1994, a favor del Sr. Carlos Alberto Salvatierra, DNI. N° 13.383.913, respecto del Lote A-36-16, parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominada Lote A-36 y este a su vez de la "Colonia Pampa de Los Guanacos", ubicado en los Departamentos Copo y Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R. N° 08-0778 (particular) a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y que consta de una superficie aproximada de 40 hás. Dentro de las siguientes medidas y Linderos: Noreste-Mide 64,00 m y linda con una parte del Lote A-36-14, y mide 273,00 m y linda con partes de los Lotes A-36-15 y A-36-18. Suroeste-Mide 642,00 m y linda con una parte del Lote I (privado) calle, FCGB y Ruta Nacional N° 16 p/ medio. Este- Mide 938,00 m y linda con el Lote A-36-17. Noroeste- Mide 586 m y mide 242 m y linda con el lote A- 36-14, conforme Plano de Levantamiento Territorial inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 89/92 - Legajo 08/02 de fecha 30/10/84; en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Déjese establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, a la Dirección General de Catastro y a la Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1761-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 71-48-2015

Claudia M. Roger s/denuncia de venta de Lote 16-89 Campo Gallo, Dpto. Alberdi
VISTO: El expediente N° 71-48-2015 caratulado como: Claudia Marcela Roger S/ denuncia de venta de Lote 16-89, Colonia Campo Gallo, departamento Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que, el lote 16-89 es parte integrante de la Colonia Lote 16, Dpto. Alberdi, propiedad del Gobierno de la Provincia, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°02-0597, cuyo plano de Mensura y División se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro con el N°162 Legajo 02- Lamina N°1 y 2 de fecha 29-05-97 y consta de una superficie de 59 Ha 27as 83 cas.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°0.502 de fecha 6 de Abril de 1994, se resolvió adjudicar en venta directa a favor de la Sra. María Magdalena Coman, D.N.I N°14.979.370, en el marco de la Ley 5402/84 y su Decreto Reglamentario, el lote individualizado como 16-89 de la n Colonia Campo Gallo, suscribiéndose el respectivo contrato de adjudicación entre el entre el Gobierno de la Provincia y el adjudicatario. (fs. 4/5).

Que, en fecha 23/03/2018 se realizó Inspección Técnica en el Lote objeto del presente, constatándose que se encuentra en total estado de abandono, conforme resultado copia de ficha de relevamiento N° 8449 y fotografías adjuntas (fs.58/60).

Que, el Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la Provincia informó que el adjudicatario adeuda la suma de \$2.755,15 en concepto de cuotas pactadas por la adjudicación en venta (fs. 27).

Que, el Artículo 40° de la Ley 5402/84 dispone: Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las

particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ellos su ocupación principal ...; e) Realizar los pagos de los servicios financieros que correspondan en los plazos y en las formas estipuladas; f) No arrendar, aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra, ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación...."

Que de las constancias del expediente surge de manera palmaria el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Artículo 40° inc. a), b), y e), de la Ley 5402/84.

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras se expidió aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote 16-89 de la Colonia Campo Gallo del Departamento Alberdi, con pérdida de lo pagado y las mejoras introducidas, con la consecuente rescisión contractual; lo cual es ratificado por el Servicio Jurídico del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

Que, Fiscalía de Estado N° 2317/18, luego de haber realizado el análisis de rigor en la situación planteada, establece a modo de conclusión: "... Declarar la caducidad de la Adjudicación en Venta del Lote 16-89, de la Colonia Campo Gallo, Dpto. Alberdi, sin indemnización de mejoras ni devolución de las sumas amortizadas, todo ello mediante el acto Administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) que así lo disponga".

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- **DECLARESE LA CADUCIDAD** de la adjudicación en venta directa efectuada a favor de la Sra.

María Magdalena Comán, DNI N°14.979.370, sobre el Lote 16-89, parte de una mayor superficie individualizada como Colonia Lote 16 Departamento Alberdi, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad en MFR. N°02-0597 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, dentro de las siguientes medidas y Linderos: al Norte-Lado 268-211 mide 780,69 m y linda con una parte del Lote 16-86 y con Lote 16-88, calle p/medio. Al Sur-Lado 212-266 mide 780,46m y linda con el Lote 16-93. Al Este-Lado 211-212 mide 750,00 m linda con el Lote 16-72 y con una parte del Lote 16-68, calle p/ medio. Al Oeste-Lado 266-268 mide 769,07 m y linda con una parte del Lote 16-92, y con el Lote 16-90. Superficie del Polígono =59 Ha 27 as 83 cas, según plano de Mensura y División inscripto en la Dirección General de Catastro con el N°162 Legajo 02- Lamina N° 1 y 2 de fecha 29-05-97; de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconoce las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, y a Contaduría de la Provincia (Servicios de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1763-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 1291-48-2004 - Caducidad de Adjudicación - Mario Leónidas Díaz

VISTO: El expediente N° 1291-48-2004 en el que el Sr. Mario Leónidas Díaz, DNI. N° 7.689.524, Solicita la escritura traslativa de Dominio del Lote 07-3 de la Colonia Weisburd, departamento Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote 07-3, es parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominada Colonia Weisburd, departamento Moreno, propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N° 16-2550, Plano de División aprobado y Registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 490, Legajo 16 Año 1995, y consta de una superficie de 40Ha.14a.72ca.30dm2.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°4241, de fecha 17 de Octubre de 1991 (fs. 7/9), se resolvió adjudicar en venta directa a favor Sr. Mario Leónidas Díaz, DNI. N° 7.689.524, en el marco de la Ley N° 5402/84, el Lote 07-3 de la Colonia Weisburd, Departamento Moreno, habiéndose suscripto el Contrato de Adjudicación correspondiente, en fecha 21 de Octubre de 1991 (fs. 83/84).

Que, a fs. 56/57 se agrega informe de uso histórico de suelo de fecha 24 de Julio de 2017 que da cuenta que en el Año 1995 el Lote se encontraba alambrado cubierto completamente por bosque nativo, sin puesto ganadero ni infraestructuras productivas en su Interior, manteniéndose estas características hasta esta fecha.

Que, a fs. 68 Personal Técnico de la Dirección General de Tierras informa que habiéndose realizado inspección en el Lote, pudo verificarse que se encuentra alambrado en su lado Norte sobre el camino vecinal, los lados restantes Sud, Este y Oeste sin cerramiento, cubierto de malezas, en parte monte bajo y virtualmente abandonado, sin observarse ningún tipo de movimiento que haga presumir que en el mismo se desarrolle alguna actividad productiva y sin edificaciones. A fs. 75 se corre vista de las actuaciones al adjudicatario quien comparece a fs.78 y 81 y realiza su descargo. A fs. 92/3 obra informe sobre uso histórico del suelo de fecha 08 de Noviembre de 2018, según el cual el lote pretendido, desde el Año 1995 a la fecha, se encuentra cubierto

completamente por bosque nativos, sin presentar ningún tipo de infraestructura productiva, lo que permite estimar que el mismo se encuentra desocupado

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expidió aconsejando se declare sin más tramites de caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote 07-3 de la Colonia Weisburd, Departamento Moreno, dispuestas a favor del Sr Mario Leónidas Díaz, D.N.I N° 7.689.524, mediante decreto serie "B" N° 4241, de fecha 17 de Octubre del Año 1991, sin indemnización de mejoras ni devolución de sumas amortizadas.

Que, Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose mediante dictamen N° 298 del 13/02/2019, en el que manifiesta que habiéndose producido el análisis de las constancias obrantes en el expte. de referencia, este Organismo Asesor considera que estando acreditadas el incumplimiento de las obligaciones contraídas corresponde declarar la caducidad de la Adjudicación en Venta del Lote 07-3 de la Colonia Weisburd, Dpto. Moreno, sin indemnización de las mejoras ni devolución de las sumas amortizadas todo ello mediante el dictado del acto administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) que así lo disponga".

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en venta directa efectuada a favor del Sr Mario Leónidas Díaz, D.N.I. N° 7.689.524, mediante Decreto Serie "B" N° 4241, de fecha 17 de Octubre del Año 1991, respecto del Lote 07-3, parte de un inmueble de mayor superficie denominado "Colonia Weisburd", ubicado en el departamento Moreno, Provincia de Santiago del Estero, Dominio inscripto en M.F.R. N°16-2550, a nombre del Gobierno de la

Provincia de Santiago del Estero, y que consta de una superficie de 40Ha.14a.72ca.30dm2., dentro de las siguientes medidas y lindero: Lindero N-Línea 9-10=830.00m-linda con camino vecinal en medio de cooperativa Mariano Moreno.-Linderos S-Línea 11-8=830.00m-Linda con el Lote 07-6 de la misma división.-Linderos E-Línea 10-11=484.42m-Linda con el Lote 07-4 de la misma división.-Linderos O-Línea 9-8=482.98m-Linda con el Lote 07-2 de la misma división, según plano de División Aprobados y Registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N°490 - Legajo 16 Año 1995; y de un todo de conformidad de los considerandos procedente.-

Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, Dirección General de Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial) y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1764-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 651-48-2009 - Sr. Rene O. Esperguin - Lote A34 Frac. 17 - Pampa de los Guanacos

VISTO:

Los expedientes Nos. 651-48-09 y 405-48-10, en los que se analiza la situación del Lote "A" 34-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, departamento Copo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote "A" 34-17 es parte integrante de un inmueble de una mayor superficie denominada Lote 34 y este a su vez de la Colonia "Pampa de los Guanacos", departamento Copo, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en MFR N°08-0776,

con una superficie aproximada de 57has. 00as. 00cas.

Que, mediante Decreto Serie "A" N° 996/99 se resolvió adjudicar en venta directa el Lote "A" 34-17 a favor del Sr. René Omar Esperguin, DNI N° 20.947.893, formalizándose mediante Contrato de Adjudicación en Venta Directa (fs. 55/56).

Que, de las constancias obrantes, se desprende que el lote en cuestión se encuentra ocupado y explotado por el Sr. Raúl Alfredo Saavedra.

Que, el Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la Provincia informa que el adjudicatario mantiene deuda pendiente con el Gobierno de la Provincia como consecuencia de la adjudicación del Lote "A" 34-17, Colonia Pampa de los Guanacos (fs. 43).

Que, a fs. 63 se corre vista de las actuaciones al adjudicatario, sin que el mismo haya comparecido a fin de hacer valer sus derechos.

Que, se encuentra acreditado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas Segunda (Pago de precio) y Quinta (Prohibición de ceder sin autorización de la Autoridad de Aplicación) del Contrato.

Que, se ha comprobado que el adjudicatario ha abandonado el lote.

Que, el Artículo 40° de la Ley 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra, ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación....

Que, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 50° de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se

produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado.

Que, la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expiden aconsejando la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote "A" 34-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, departamento Copo, dispuesta a favor del Sr. René Omar Esperguin, DNI N° 20.947.893, mediante Decreto Serie "A" N° 996/99, de fecha 9 de Agosto de 1.999, sin indemnización de mejoras ni devolución de sumas amortizadas.

Que, Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1382/2019 (fs. 194), luego del análisis de las presentes actuaciones ratifica lo proveído por los Servicios Jurídicos citados precedentemente; considerando necesario el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Provincial que así lo disponga. Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD de la Adjudicación en Venta Directa realizada a favor del Sr. René Omar Esperguin, DNI N° 20.947.893, por Decreto Serie "A" N° 0.996 de fecha 09 de Agosto de 1999, respecto del Lote "A" 34-17, que es parte integrante de un inmueble de una mayor superficie denominada Lote 34 y este a su vez de la Colonia "Pampa de los Guanacos", departamento Copo, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en MFR N° 08-0776 a nombre del Gobierno de la Provincia, con una superficie de 57has. 00as. 00cas., dentro de los siguientes Linderos Noreste: con un parte del Lote A33-11. Suroeste: con un parte del Lote A-34-10. Este: con una parte del Lote A33-10. Oeste: con el Lote A34-15 y con una parte del Lote A34-16. Noroeste: con el

Lote

A34-13. Sureste: con una parte del Lote A34-12, calle por medio; por la causal de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y asumidas contractualmente.-

Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, Dirección General de Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial).

Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1765-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 231-48-2000 Elena Jaimez s/Cesión de acciones y derechos Benjamín Díaz a favor de E. P. Jaimez VISTO:

Los Expedientes Acumulados N° 231/48/2000 caratulado "Elena Peregrina Jaimez, s/ Cesión de Acciones y Derechos de Benjamín del Carmen Jiménez a favor de Elena Peregrina Jaimez"; N° 174/48/2006 caratulado "Elena Peregrina Jaimez s/Adjudicación parcela en Colonia El 87, Dpto. Moreno"; N° 444/48/2003 caratulado "Benjamín del Carmen Jiménez s/ Autorización para transferir el lote A25 B de 750 hás. de la Colonia El 87, Dpto. Moreno"; N° 435/48/2007 caratulado "Elena Peregrina Jaimez s/ búsqueda de los Exp. 231/48/00 y Expte. N° 444/48/03 Ref. Adj. lotes en Colonia El 87 del Dpto. Alberdi -Moreno"; y CONSIDERANDO:

Que, el Lote 25-b (antes A25-B), es parte del Lote 25, y este a su vez de la Colonia El 87 (Dptos. Alberdi y Moreno), dominio inscripto en el Registro General

de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°02-0659 a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, cuya copia obra a fs. 132; Plano de División conforme antecedente aprobado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 709 legajo 16, de fecha 12/02/2002, y consta de una superficie de 750 hás. 05 ás. 59 cás. (Informe de fs. 35).

Que, mediante Decreto Serie "B" N°4241, de fecha 17 de octubre de 1991 (fs. 36/48) se resolvió adjudicar en venta directa al Sr. Benjamín del Carmen Jiménez, DNI 7.128.318, el Lote A25 B de la Colonia El 87, Dptos. Alberdi y Moreno, habiéndose suscripto el Contrato de Adjudicación correspondiente, en fecha 06 de abril de 1994 (fs. 5/6).

Que, la cláusula quinta del Contrato de Adjudicación suscripto entre el Gobierno de Provincia y el Sr. Benjamín del Carmen Jiménez, establece que el Adjudicatario se compromete a no arrendar, dar en aparcería bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta del predio adjudicado, no ceder sus derechos sin previo consentimiento expreso de la autoridad de aplicación, siendo nulo de pleno derecho todo acto efectuado en violación a la presente cláusula y de conformidad al artículo 40 incs. f) y j) de la Ley 5402; obligación ésta transmisible a sus herederos.

Que, el artículo 40 de la Ley 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra; ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación..."

Que, a fs. 2 obra copia certificada de Escritura N° 157, de fecha 15 de mayo de 2000, pasada ante la Esc. Marta O. Butiler Soria de Lavaisse, mediante la cual el Sr. Benjamín del Carmen Jiménez cedió y transfirió a favor de Elena

Peregrina Jaimez, todas las acciones y derechos que le corresponden o le pudieren corresponder sobre un contrato de adjudicación en venta, que le hiciera a su favor el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, en relación al inmueble ubicado en la Colonia El 87, Departamento Alberdi-Moreno, identificado como Lote A25 B, con una superficie total de 750 hás.

Que, a fs. 33 obra copia certificada de Ficha de Relevamiento N° 2691, de fecha 26/04/2006, de la que resulta que el lote se encontraba ocupado por la Sra. Elena Peregrina Jaimez.

Que, tal situación torna operativas las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley N° 5402/84 según el cual: "Las adjudicaciones podrán concluir... inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación...". Y las contenidas en el artículo 49 del Decreto Reglamentario N° 4706/84: "Ante los incumplimientos que se citan a continuación, corresponderá: ...incumplimiento de los incs. ...de la ley de Colonización N° 5402/84 corresponderá sin más trámite la rescisión del contrato de adjudicación". Que, asimismo, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieran amortizado.

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras aconsejó se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del lote oportunamente adjudicado a Benjamín del Carmen Jiménez.

Que, Fiscalía de Estado concluyó: "Por lo expuesto y en este estado de los actuados corresponde, se gire el expte. A

esa Dirección de Tierras a efectos de que se arbitren los medios necesarios para que: 1.- Se dicte el acto administrativo pertinente por el Órgano competente, que DECLARE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACION DEL SR. BENJAMIN DEL CARMEN JIMENEZ, en virtud de lo dispuesto por los arts. 40, 49 y cc. de la ley 5402 y su modificatoria..." (Dictamen N° 382 del 03/03/2011 y N°778 del 08/04/2019).

Por todo ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en venta directa efectuada a favor del Sr. Benjamín del Carmen Jiménez, DNI 7.128.318, del Lote A25 B (hoy 25-b), es parte del Lote 25, y este a su vez de la Colonia El 87, Dptos. Alberdi y Moreno, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N°02-0659, a nombre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y que consta de una superficie de setecientos cincuenta hectáreas, cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas (750 hás. 05 ás. 59 cás.), dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, línea 15-126 mide 3181,54m. y linda con Lote 24; Sur, línea 127-2 mide 2979,01m. y linda camino vecinal de por medio con el Lote 26-5; Este, línea 3-15 mide 2525,47m. y linda camino vecinal de por medio con Lote 22 y línea quebrada 2-3 mide 927,37m. y linda camino vecinal por medio con Lote 26s; Oeste, línea 126-127 mide 1371,58m. y linda con lote 25a- 2, conforme plano registrado en la Dirección General de Catastro aprobado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N°709 Legajo 16 de fecha 12/02/02, en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Déjase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieran amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, Dirección General de Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial) y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1766-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 816-48-2002
Rescisión contrato Lote A-43 Col. Pampa de Los Guanacos, Dpto. Copo
VISTO:

El expediente N° 816-48-2002 que se inicia con el informe producido por personal de la Dirección General de Tierras sobre la situación del Lote A-43 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamento Copo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote A 43 es parte del Lote "A" de la "Colonia Pampa de los Guanacos", Departamento Copo, propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N° 08-0417, Plano de Levantamiento Territorial inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el N°89/02, Legajo 08/02 de fecha 03/10/84, y consta de una superficie de 667 has. 61as. 24 cas. 42 dm2.

Que, mediante Decreto Serie "B" N°2.611, de fecha 25 de septiembre de 1986 (fs. 6/7), se resolvió adjudicar en venta directa a favor Sr. Juan González Guerrico, DNI. N° 4.057.873, en el marco de la Ley N° 5402/84, el Lote A-43 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamento Copo, habiéndose suscripto el Contrato de Adjudicación correspondiente, en fecha 17 de febrero de 1987 (fs. 8/10).

Que, a fs. 31/32 el Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la provincia informa que el adjudicatario registra

deuda como consecuencia de la adjudicación del Lote A-43 de la Colonia Pampa de los Guanacos.

Que, a fs. 73/74 obra copia certificada de Ficha Individual N° 2954, de fecha 24/10/2006, de la que se desprende que el lote objeto del presente trámite se encontraba ocupado por el Sr. Alfredo Raúl Castaño.

Que, a fs. 82/85 se corre vista de las actuaciones al adjudicatario, informando la Policía de la Provincia que se desconoce en la zona al Sr. Guerrico y que el lote se encontraría ocupado por el Sr. Castaño Alfredo.

Que, a fs. 96 obra informe de la Cámara Nacional Electoral según el cual el Sr. Juan Lucas González Guerrico al momento de su fallecimiento residía en Capital Federal.

Que, a fs. 99 mediante Expediente N°1005-48-2002 comparece el Sr. Alfredo Raúl Castaño y solicita la adjudicación en venta directa del lote objeto del presente trámite, manifestando que el mismo se encontraba abandonado y él lo fue trabajando en forma paulatina. A fs. 129/130 obra Ficha Individual N° 8677, de fecha 18/10/2018, de la que se desprende el lote pretendido se encuentra ocupado y explotado por el Sr. Alfredo Raúl Castaño.

Que, se encuentra acreditado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Segunda (pago de precio estipulado) del Contrato de Adjudicación en venta celebrado con el Gobierno de la Provincia.

Que, se ha comprobado que el adjudicatario ha incurrido en abandono del lote.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal,... d) Conservar en buen estado

las mejoras existentes en el lote, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su culpa o negligencia; e) Realizar los pagos de los servicios financieros que correspondan en los plazos y formas estipulados..."

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma ley y su reglamentación. En efecto, el artículo 49 de la ley establece: "Las adjudicaciones podrán concluir: ...inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono del lote...."

Que, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado".

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expidieron aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote A-3 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamento Copo, dispuesta a favor del Sr. Juan González Guerrico, DNI. N° 4.057.873, mediante Decreto Serie "B" N°2.611, de fecha 25 de septiembre de 1986, sin indemnización de mejoras ni devolución de sumas amortizadas.

Que, Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose mediante dictamen N° 539 del 11/03/2019, en el que concluye: "Habiéndose producido el análisis de las constancias obrantes en el expte. de referencia, este Organismo Asesor considera que estando acreditadas el incumplimiento de las obligaciones contraídas corresponde la declaración de la caducidad de la Adjudicación en

Venta del Lote A-43 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Dpto. Copo, sin indemnización de las mejoras ni devolución de las sumas amortizadas todo ello mediante el dictado del acto administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) que así lo disponga".

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en venta directa efectuada a favor del Sr. Juan González Guerrico, DNI. N° 4.057.873, mediante Decreto Serie "B" N° 2.611, de fecha 25 de septiembre de 1986, respecto del Lote A- 43, parte de un inmueble de mayor superficie denominado Lote "A" de la Colonia Pampa de los Guanacos, ubicado en el Departamento Copo, Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R. N° 08-0417, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, y que consta de una superficie de 667 has. 61as. 24 ca. 42 dm2, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte-Lado 184-183 mide 2410,87 m y linda con una parte del Lote A-41. Sur-Lado 193-194 mide 1078,01 m y linda con una parte del Lote A-47, calle por medio, y lado 195-196 mide 1373,45 m y linda con una parte del Lote A-44. Este-Lado 194-195 mide 1482,91 m y linda con el Lote A-44 y lado 196-184 mide 2075,20 m y linda con el Lote A-42. Oeste-Lado 183-193 mide 3591,97 m y linda con los Lotes A-59 y A-60, según Plano de Mensura y División aprobado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 89/82, Legajo 08/02 de fecha 03/10/84; y de un todo de conformidad de los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Dejase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas amortizadas.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, Dirección General de

Catastro y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial) y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1767-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 73-48-2019

Dirección Gral. de Tierras S/situación del Lote A-36-17 Col. Pampa de Los Guanacos, Dpto. Copo

VISTO:

El expediente N° 73-48-2019 que se inicia con el informe producido por personal de la Dirección General de Tierras sobre la situación del Lote A-36-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi; y

CONSIDERANDO:

Que, el Lote A-36-17 es parte integrante de un inmueble de una mayor superficie denominada Lote A-36 y este a su vez de la "Colonia Pampa de los Guanacos", Departamentos Copo y Alberdi, propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N° 08-0778 (particular), con una superficie aproximada de 40 hás.

Que, mediante Decreto Serie "B" N° 502, de fecha 06 de abril del año 1994 (fs. 3/17), se resolvió adjudicar en venta directa a favor del Sr. Mario Alberto Salvatierra, DNI. N° 7.153.375, en el marco de la Ley 5402/84, el Lote A-36-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi, habiéndose suscripto el correspondiente Contrato de Adjudicación en Venta Directa (fs. 42/3). Que, a fs. 1/2 obra copia certificada de Ficha Individual N° 3852, de fecha 08 de diciembre del año 2006, de la que se desprende que el lote objeto del presente trámite se encontraba ocupado por el Sr. Juan Eusebio Cuellar.

A fs. 36 obra copia de M.F.R. N°08-0778 de la que se desprende que el

lote objeto del presente trámite se encuentra inscripto a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero.

Que, a fs. 48 el Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial de Contaduría General de la Provincia informa que el adjudicatario registra deuda como consecuencia de la adjudicación del Lote A-36-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos.

Que, a fs. 69/76 se corre vista de las actuaciones a los herederos del adjudicatario, sin que los mismos hayan comparecido a fin de hacer valer sus derechos.

Que, se encuentra acreditado que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas Segunda (pago de precio estipulado) y Quinta (Prohibición de ceder sin autorización de la Autoridad de Aplicación) del Contrato de Adjudicación en Venta celebrado con el Gobierno de la Provincia.

Que, se ha comprobado que el adjudicatario ha incurrido en abandono del lote.

Que, el artículo 40 de la Ley 5402/84 establece: "Serán obligaciones de los adjudicatarios, sin perjuicio de las particulares que se exijan en cada caso, según el destino: a) Residir en el predio o en la zona donde el mismo se encuentra ubicado; b) Trabajar y usar racionalmente el predio adjudicado, en forma personal y/o con la colaboración directa de los miembros de su familia, haciendo de ello su ocupación principal, d) Conservar en buen estado las mejoras existentes en el lote, siendo responsable de todo daño o deterioro ocasionado por su culpa o negligencia; e) Realizar los pagos de los servicios financieros que correspondan en los plazos y formas estipulados; f) No arrendar, dar en aparcería o bajo cualquier forma de contrato que implique la explotación indirecta de la tierra; ni ceder su derecho sin consentimiento previo y expreso de la Autoridad de Aplicación."

Que, el incumplimiento de dichas obligaciones se encuentra sancionado por la misma ley y su reglamentación. En

efecto, el artículo 49 de la ley citada establece: "Las adjudicaciones podrán concluir... inc. c) Por caducidad dispuesta por el Poder Ejecutivo debido al incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, su reglamentación o el respectivo contrato de adjudicación; inc. d) Por abandono del lote..."

Que, de conformidad a lo prescripto por el artículo 50 de la referida Ley, para los casos como el presente, en los que se produce la caducidad de la adjudicación por incumplimiento de las obligaciones y/o limitaciones y/o restricciones dispuestas en la presente Ley, no se reconocerán las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado".

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras y del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras se expidieron aconsejando se declare sin más trámite la caducidad de la adjudicación en venta directa del Lote A-36-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamentos Copo y Alberdi, dispuesta a favor del Sr. Mario Alberto Salvatierra, DNI. N° 7.153.375, mediante Decreto Serie "B" N° 502, fecha 06 de abril del año 1994, sin indemnización de mejoras ni devolución de sumas amortizadas.

Que, Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose mediante dictamen N° 1442 de fecha 12/07/2019, en el que concluye: "Habiéndose producido el análisis de las constancias obrantes en el expte. de referencia, este Organismo Asesor considera que estando acreditadas el incumplimiento de las obligaciones contraídas corresponde la declaración de la caducidad de la Adjudicación en Venta del Lote A-36-17 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Dpto. Copo, sin indemnización de las mejoras ni devolución de las sumas amortizadas todo ello mediante el dictado del acto administrativo (Decreto del Poder Ejecutivo) que así lo disponga".

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- DECLARASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN en venta directa efectuada mediante Decreto Serie "B" N°502, de fecha 06 de abril del año 1994, a favor del Sr. Carlos Alberto Salvatierra, DNI. N° 13.383.913, respecto del Lote A-36- 17, parte integrante de un inmueble de mayor superficie denominada Lote A-36 y este a su vez de la "Colonia Pampa de los Guanacos", ubicado en los Departamentos Copo y Alberdi, Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R. N°08-0778 (particular) a nombre del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, y que consta de una superficie aproximada de 40 há, dentro de las siguientes medidas y linderos: Noreste-Mide 440,00 m y linda con una parte del Lote A-36-18. Suroeste-Mide 452,00 m y linda con una parte del Lote I (privado) calle, FCGB y Ruta Nacional N° 16 p/medio. Este-Mide 971,00 m y linda con una parte del Lote A-36-18. Oeste-Mide 938,00 m y linda con el Lote A-36-16, conforme Plano de Levantamiento Territorial inscripto en la Dirección General de Catastro con el N°89/92 -

Legajo 08/02 de fecha 30/10/84; en un todo de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2do.- Déjese establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 3ro.- Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna, a la Dirección General de Catastro y a la Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Miguel A. Mandrille

DECRETO-2019-1768-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte.355-31-2018
Modificación de Obra - Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - La Cañada

VISTO, el Expediente N°355 - Código 31 - Año 2018 del Registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1.898 de fecha 19 de agosto de 2015 se adjudica la ejecución de la obra: "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAÑADA. DEPARTAMENTO FIGUEROA" a la firma AGUAS Y PROCESOS S.A. por un monto de \$16.168.938,30 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que en el transcurso de la obra se verificó la necesidad de realizar una serie de modificaciones al proyecto original a afectos de optimizar el funcionamiento de la obra, por lo que en el Ítem de Revestimiento de Canal de Derivación a Represa, al aumentarse las dimensiones del terreno a trabajar se aumentó el desmonte, limpieza y nivelación, en el Sistema de Almacenamiento se determinó la conveniencia de la impermeabilización de la represa; se debe colocar una bomba de retrolavado no contemplada, con todos sus complementos, se colocará dos cámaras de inspección, un sistema de ultrasonido para control de algas y para la cisterna se requiere un sistema de pilotes;

Que en virtud de las mencionadas razones se procedió a elaborar la documentación técnica de las modificaciones, sus correspondientes análisis de costos, por lo que el cuadro comparativo del mismo arroja una diferencia de \$1.279.971,21 es decir, un incremento del 7,92% por sobre el monto original de \$16.168.938,30 que lo actualizaría en \$17.448.909,50 ;

Que se dictaron sendas Resoluciones N°199/16, 908/16; 71/17 y 285/17 por

las que se otorgan un ampliación del plazo contractual que actualizó en un total de 630 (seiscientos treinta) días corridos y el día 31 de julio de 2.017 se suscribió un convenio de neutralización del plazo contractual en atención a la necesidad de introducirles modificaciones a las obras y mientras dure dicha circunstancia;

Que en el marco de la Ley 2.092 de Obras Públicas de la Provincia, sustento normativo de aplicación al procedimiento de modificación en trámite, el encuadre legal se encuentra acreditado en la intervención legal tanto de la Asesoría Legal del organismo de origen como del Ministerio del Agua y Medio Ambiente, luego de un exhaustivo análisis de la documentación agregada, señala que la modificación pretendida se enmarca en el Art. 53 de la Ley 2.092 y el Art. 54 de la misma ley establece la forma del cálculo que fuera respetado en su integridad en esta modificación y entienden justificadas las modificaciones por lo que aconseja la aprobación mediante dictado del acto administrativo que apruebe dicha Modificación;

Que interviene Tribunal de Cuentas de la Provincia en una primera intervención solicita la incorporación de documentación respaldatoria de las ampliaciones y/o suspensión de plazos como así también la planificación financiera, que A.P.R.H. da cumplimiento por lo que en Dictamen N°543/18 quien concluye que habiendo subsanado las observaciones oportunamente realizadas por este Organismo de Control, esta Sala de II Nominación comparte las consideraciones vertidas en el informe producido por la Comisión de Estudio preopinante, puede proseguir el trámite hasta dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que interviene Fiscalía de Estado que en su Dictamen N°77 de fecha 11 de enero de 2.019 concluye: "Así las constancias obrantes, y habiéndose cumplido con las observaciones realizadas, esta Fiscalía de Estado entiende que no existen

impedimentos de índole legal que formular, por lo que corresponde la continuación del trámite, hasta el dictado del acto administrativo pertinente, salvo mejor criterio del Poder Ejecutivo Provincial";

Por ello, y conforme a la Ley 2.092, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APROBAR la Modificación de Obra N° 1 de la obra "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CAÑADA. DEPARTAMENTO FIGUEROA" y su documentación técnica cuya contratista es la firma AGUAS Y PROCESOS S.A. por la suma de \$1.279.971,21 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con Veintiún Centavos) es decir, un incremento del 7,92% por sobre el monto original de \$16.168.938,30 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Ocho con Treinta Centavos) que lo actualizaría en \$17.448.909,50 (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con Cincuenta Centavos) y AUTORIZAR una ampliación del plazo contractual de 30 (treinta) días corridos, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2º: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción N° 51, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 02, A/O 68, Partida 421. Obra de Agua Potable Interior. Noroeste.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2019-1770-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte N° 432-45-2.018
Aprobación Licitación - Obra: Provision de Agua Potable Loc. San Pedro
VISTO: El Expediente 432- Cód 045-

Año 2018 del registro de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero; CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N°188 de fecha 16 de abril de 2.019, se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones para la ejecución de la: "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO - SECTOR LA CUCHILLA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y se autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias a llamar a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$9.824.563,14 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos a partir del primer replanteo;

Que a través de la Resolución N°181 de fecha 20 de mayo de 2.019 se designa a la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes a la Licitación autorizada;

Que con fecha 23 de mayo de 2.019, se procede a la Apertura de los Sobres N°1 y 2 de la Licitación Pública y Escrita N°05/2019, con la presencia de un único oferente, la firma CORSOC S.R.L. que eleva su propuesta en principio concordancia a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases, pero se le realiza una serie de observaciones de documentación faltante por lo que se le otorga un plazo para su cumplimiento y cumple con Sellado de Ley y a continuación se procede a la apertura del Sobre N°2 que contiene la oferta económica, verificándose que la única firma oferente eleva una propuesta que asciende a la suma de \$11.690.222,31 que representa un 18,98% por encima del Presupuesto Oficial;

Que la Comisión analiza la documentación presentada tanto en el acto de apertura como en el plazo estipulado y solicita el correspondiente informe de la empresa y se verifica que no registra Penas ni Sanciones y concluyen que la única oferente ha presentado su propuesta dentro de las

exigencias establecidas en el Pliego y propone ejecutar la obra por una propuesta económica que excede un 18,98% el Presupuesto oficial, resultando conveniente la adjudicación a la firma CORSOC S.R.L por la suma ofertada entendiéndose justificado el incremento en atención a que desde el momento de la elaboración del presupuesto oficial y la apertura se registraron fuertes incrementos en los precios tanto de materiales, como equipos y mano de obra;

Que interviene tanto la Asesoría Legal del organismo de origen como del Ministerio del Agua y Medio Ambiente y ambas coinciden que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública dentro del marco legal correspondiente y realizado las debidas publicaciones, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación;

Que Tribunal de Cuentas en Dictamen N°298/19 concluye que vistos y analizados los antecedentes obrantes, se comparte el informe producido por la Comisión de Estudios y entiende que puede proseguir el trámite hasta el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que Fiscalía de Estado emite dictamen N°1.932 de fecha 09 de septiembre de 2.019, entiende: "Que habiendo la comisión de preadjudicación cumplido con la verificación de los requisitos legales, técnicos y contables y estando justificado el excedente de la oferta realizada con respecto al Presupuesto Oficial, esta Fiscalía de Estado comparte lo expresado por la mencionada comisión, aconsejando la

preadjudicación de la obra referenciada a la firma CORSOC S.R.L. que cotiza \$11.690.222,31 lo que representa un 18,98 % en más respecto al presupuesto oficial, todo ello en el marco de la Ley 7253 y sus modificatorias";

Por ello y conforme a las Leyes N°2.092 y 7253 Decretos Reglamentarios;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N°05/19 llevada a cabo para la ejecución de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO - SECTOR LA CUCHILLA - DEPARTAMENTO CAPITAL" y ADJUDÍCASE a la Empresa CORSOC S.R.L. por la suma de \$11.690.222,31 (Pesos Once Millones Seiscientos Noventa Mil Doscientos Veintidós con Treinta y Un Centavos) que implica un 18,98% por sobre el Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos a partir del primer replanteo, en base a los considerados vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Autorizar al señor Director de la Dirección de Obras Sanitarias a la suscripción del contrato de obra respectivo.

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 52 - Programa 11, Proyecto 02, Obra 80, Partida 421, Provisión de Agua Potable, localidad San Pedro Sector La Cuchilla. Capital, en lo que se estime ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía al solo efecto de lo establecido en el Artículo N° 3 por tratarse de un

Proyecto Plurianual.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2019-1771-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: ausencia transitoria Secretaria de Trabajo

VISTO: la solicitud interpuesta de licencia por cinco días presentada por la señora Secretaria de Trabajo, mediante la cual comunica la ausencia transitoria de sus funciones habituales desde el 23-09-19 al 02-10-19 inclusive; y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrada la autorización expresa y, en consecuencia, la subrogancia a cargo del señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto de la Provincia, Doctor Marcelo Barbur.

Por todo ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de la señora Secretaria de Trabajo de la Provincia, Da. Aida Delia Ruiz, desde el día 23-09-19 al 02-10-19 inclusive, en consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada cartera, al señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto, Dr. Marcelo Barbur, durante el periodo antes indicado.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2019-1772-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte: 253-132-2019-Modificacion Presupuestaria-Gastos Operativos.

VISTO: El Expediente N° 253-132-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita incremento de crédito presupuestario, financiados con Rentas Generales, en diversas Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales", de los Programas: 15 - "Acciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología" y 17 - "Instauración del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva";

Que, ello permitirá la atención de las actuales exigencias operativas, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que, lo requerido implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 -

Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 253 13219

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	25,562,763,00	25,562,763,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			25,562,763,00	25,562,763,00
TOTAL DE RECURSOS			25,562,763,00	25,562,763,00

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 253 13219

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	15	00	00	12	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	550,000.00
	15	00	00	12	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	146,000.00
	15	00	00	12	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	680,000.00
	15	00	00	12	329	10	OTROS	181,000.00
	15	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	1,715,000.00
	15	00	00	12	351	10	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS VARIOS	275,000.00
	15	00	00	12	371	10	PASAJES Y VIATICOS	150,000.00
	15	00	00	12	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	2,500,000.00
	17	00	00	01	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	1,496,750.00
	17	00	00	01	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	333,540.00
	17	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	171,500.00
	17	00	00	01	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	527,000.00
	17	00	00	01	329	10	OTROS	519,500.00
	17	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	141,120.00
	17	00	00	01	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	100,000.00
	17	00	00	01	351	10	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS VARIOS	958,248.00
	17	00	00	01	371	10	PASAJES Y VIATICOS	337,200.00
	17	00	00	01	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	9,994,635.00
	17	00	00	06	211	10	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	200,000.00
	17	00	00	06	231	10	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	50,000.00
	17	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	17	00	00	06	299	10	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	100,000.00
	17	00	00	06	329	10	OTROS	100,000.00
	17	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	216,300.00
	17	00	00	06	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	92,820.00
	17	00	00	06	351	10	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS VARIOS	300,000.00
	17	00	00	06	371	10	PASAJES Y VIATICOS	100,000.00
	17	00	00	06	399	10	OTROS SERVICIOS VARIOS	3,577,150.00

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Dra. Mariela Nassif

DECRETO-2019-1773-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte 58-22-2019 - Modificación Presupuestaria- Gratificación Extraordinaria

VISTO; el Expte. N° 58-22-2019, y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO;

Que el Gobierno de la Provincia ha dispuesto otorgar una Gratificación No Remunerativa y No Bonificable, por única vez, a los agentes estatales de la Administración Pública Provincial, equivalente a Pesos: Ocho mil (\$ 8.000.-) y Pesos: Diez mil (\$ 10.000), a pagarse en los meses de Octubre y Diciembre de 2019, respectivamente;

Que, asimismo, se dispone otorgar, por única vez y por persona, una suma fija de Pesos: Ocho mil (\$ 8.000.-) y Pesos: Diez mil (\$10.000), a pagarse en Octubre y Diciembre de 2019, respectivamente, a los Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que existen reservas disponibles por economías de Ejercicios Anteriores, que permiten atender el costo resultante, debiéndose efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019:

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por única vez, una Gratificación No Remunerativa y No Bonificable, equivalente a Pesos: Ocho mil (\$8.000.-), y Pesos: Diez mil (\$ 10.000) a pagarse en los meses de Octubre y Diciembre de 2019, respectivamente, a todo el Personal Permanente y Temporario de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados - incluidos Autofinanciados), regidos o no por Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Público Provincial.

ARTICULO 2°.- Otorgase, por única vez y por persona, una suma fija de Pesos: Ocho mil (\$ 8.000.-), y Pesos: Diez mil (\$ 10.000) a pagarse en los meses de Octubre y Diciembre de 2019, respectivamente, al Personal Contratado bajo la modalidad de "Locación de Servicios".

ARTICULO 3°.- La gratificación y suma fija otorgadas por los Artículos 1° y 2, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

a) En ningún caso se abonará más de una Gratificación, ni suma fija, por agente.

b) Para el Personal con dos o más cargos u horas cátedras, de un mismo o distintos escalafones, la liquidación se efectuará solamente en uno de ellos.

c) La citada Gratificación no será considerada remunerativa, ni bonificable y tampoco será tenida en cuenta para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, ni Horas Extraordinarias. En virtud de lo expuesto, la misma no se computará para el cálculo de ningún Adicional, Bonificación, Suplemento, Complemento o Compensación, cualquiera sea su naturaleza, y no estará sujeta a los aportes y contribuciones legales.

d) Se abonará únicamente la gratificación y la suma fija contempladas en los artículos anteriores, al personal y a los contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, que hayan prestado servicios al 30 de Septiembre y al 30 de Noviembre de 2019, respectivamente.

e) Se pagará exclusivamente en una sola Jurisdicción (Provincial - Municipal), la Gratificación y la suma fija contemplados en los artículos precedentes, al Personal y a los Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°.- El gasto resultante de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2°, será imputado, respectivamente, a las Partidas Parciales: 161 - "Beneficios y Compensaciones Varias" y 514 - "Ayudas Sociales a Personas", ambas del Programa 21 - Ministerio de Economía.

ARTICULO 5°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2019, de conformidad a Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, y todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 58 2219

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	458,640,000.00	458,640,000.00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			458,640,000.00	458,640,000.00
TOTAL DE RECURSOS			458,640,000.00	458,640,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 58 2219

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	434,384,000.00
	21	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	24,256,000.00

PLANILLA ANEXA III - B, CORRESPONDIENTE AL EXPTE. N° 58 2219

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBP.	PROY.	ACT./ OBRA	FINANC.	PART.	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
12	21	00	00	01	10	514	002	Ayudas Sociales a Personas - Ministerio de Economía	24.256.000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1774-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 189-27-2019-Modificacion Presupuestaria-Escuela Secundaria - Estación Zanjón Dpto. Capital.

VISTO: El Expediente N° 189-27-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela Secundaria", Localidad Estación Zanjón, Departamento Capital, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N°7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 189 2719

JUR/ ENT.	PROGR	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-10.691,623
17	22	00	06	88	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	10.691,623

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 189-27-2019

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-10.691,623
17	22	00	06	88	10	Escuela Secundaria	10.691,623
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-1775-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 3611-27-2019-Modificacion Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 3611-27-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la ejecución de la Obra: "Construcción Edificio para Oficinas del E.S.A.R.C. - E.N.R.E.S.E. y Secretaría de Trabajo, Departamento Capital", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3611 2719

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	13,550,000.00	13,550,000.00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			13,550,000.00	13,550,000.00
TOTAL DE RECURSOS			13,550,000.00	13,550,000.00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3611 2719

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	01	54	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	13,550,000.00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 3611 2719

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
17	17	00	01	54	10	Construcción Edificio para Oficinas del E.R.S.A.C. - E.N.R.E.S.E. y Secretaría de Trabajo	13.550.000
TOTAL							13.550.000

Dr. Gerardo Zamora
 Sr. Elías Miguel Suárez
 C.P.N. Atilio Chara
 Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-1776-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 1441-43-2019 - Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 1441-43-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará la incorporación y ejecución el Plan de Trabajos Públicos de la citada Dependencia de la Obra: "Mejoramiento del Camino Provincial que une San Justo - San Rafael, Departamento Choya", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1441 4319

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	5,000,000,00	10,000,000,00
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	5,000,000,00	
TOTAL DE RENTAS GENERALES			10,000,000,00	10,000,000,00
TOTAL DE RECURSOS			10,000,000,00	10,000,000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1441 4319

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	5,000,000,00
54	11	00	07	67	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5,000,000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 1441 4319

DETALLE DE OBRAS**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
54	11	00	07	67	10	Mejoramiento del Camino Provincial que une San Justo - San Rafael Localidades: San Justo y San Rafael Departamento: Choya	5.000.000
TOTAL							5.000.000

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-1777-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte: 104-27-2019 - Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 104-27-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios financiados con el Recurso: "Compensación Consenso Fiscal", correspondiente al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Jardín de Infantes N°823/1188", Localidad Las Lomas, Departamento Copo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N°7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 104 2719**TOTAL DE RECURSOS**

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
22433	COMPENSACION CONSENSO FISCAL	12	-1.229,360,00	-1.229,360,00
22433	COMPENSACION CONSENSO FISCAL	17	1.229,360,00	1.229,360,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			0,00	0,00
TOTAL DE RECURSOS			0,00	0,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro.104 2719

JUR/ENT.	PROGR	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	38	00	01	51	421	22433	TRABAJOS PUBLICOS	-1.229,360
17	22	00	16	59	421	22433	TRABAJOS PUBLICOS	1.229,360

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 104-27-2019**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 22433 - COMPENSACION CONSENSO FISCAL**

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	38	00	01	51	22433	Obras a Determinar	-1.229,360
17	22	00	16	59	22433	Jardín de Infantes N° 823/1188	1.229,360
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-1779-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 2828-27-2019-Modificacion Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 2828-27-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para la incorporación y ejecución de la Obra: "Agrupamiento N° 86019", Localidad Santo Domingo, Departamento Pellegrini, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2828 2719

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	18,215,850,00	18,215,850,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			18,215,850,00	18,215,850,00
TOTAL DE RECURSOS			18,215,850,00	18,215,850,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2828 2719

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	06	56	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	18,215,850,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 2828-27-2019

DETALLE DE OBRAS**FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	06	56	10	Agrupamiento N° 86019 Localidad: Santo Domingo - Departamento Pellegrini	18,215,850
TOTAL							18,215,850

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO-2019-1801-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE N° 1340-27-2019 LLAMADO A LICITACION - JARDIN 670 - CARTAVIO

VISTO, el Expediente N°1340 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS (DIRECCION, COCINA, SANITARIOS) ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDIN N°670 - ANEXO ESCUELA N°714 - UBICACIÓN: CARTAVIO - DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$6.079.572,16 y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.04.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs. 141.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°330 de fecha 12/09/2019, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°2044 de fecha 19/09/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS (DIRECCION, COCINA, SANITARIOS) ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDIN N°670 - ANEXO ESCUELA N°714 - UBICACIÓN: CARTAVIO - DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$6.079.572,16 (pesos seis millones setenta y nueve mil quinientos setenta y dos con dieciséis centavos) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.03 - Obra 67 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3º: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1802-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE N° 2062-27-2019-LLAMADO REFAC.ESC.1033 PUERTA DE LOS RIOS

VISTO, el Expediente N°2062 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "REFACCION GENERAL EN LA ESCUELA N°1033 - UBICACIÓN: LOC. PUERTA DE LOS RIOS - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$2.903.328,26 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva Técnica de fs.08. Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.114.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°305 de fecha 04/09/2019 realiza observaciones a las que el organismo licitante da cumplimiento a fs. subsiguientes.

Que por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N°2087 de fecha 23/09/2019, sin observaciones que formular, aconseja la prosecución de la gestión.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "REFACCION GENERAL EN LA ESCUELA N°1033 - UBICACIÓN: LOC. PUERTA DE LOS RIOS - DPTO. OJO DE AGUA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$2.903.328,26 (pesos dos millones novecientos tres mil trescientos veintiocho con veintiséis centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el

presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.18 - Obra 61 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1805-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE: 2802-27-2017 NUEVO LLAMADO - REFAC.JARDIN 545 - EL SIMBOLAR

VISTO, el Expediente N° 2802 - Código 27 - Año 2017 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N° 2933 de fecha 26/10/2018; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION DE BAÑOS, CONSTRUCCION DE UNA (1) SALA, DEPOSITO Y BAÑOS DEL JARDIN DE INFANTES N° 545 Y REFUNCIONALIZACION DEL AULA DE LA ESCUELA N° 898 -

LOCALIDAD DE EL SIMBOLAR - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$2.103.018,79 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura se realizó el 15/02/2019, con la presencia de representantes de Escribanía de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y del Organismo; no habiéndose presentado proponente alguno, la Comisión Declara Desierta la presente licitación.

Que el Área Técnica de Estudios y Proyectos de la DGA (fs.179) adjunta nuevos parámetros formadores de Presupuesto Oficial Actualizado al mes de Julio/2019, quedando en un monto de \$ 4.697.724,46 adjuntando además nuevo formulario 01 y afectación preventiva del gasto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 283 de fecha 28/08/2019; estima correspondiente la prosecución del trámite, declarando Desierta la Licitación y Autorizando un Nuevo Llamado.

Que por su parte, Fiscalía de Estado en

Dictamen N° 1909 de fecha 06/09/2019, realiza observaciones en lo que respecta al Pliego, a lo que el organismo Licitante da por subsanado a fs. subsiguientes.
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE DESIERTA la Licitación Pública y Escrita N°21/2019 para la ejecución de la Obra: "DEMOLICION DE BAÑOS, CONSTRUCCION DE UNA (1) SALA, DEPOSITO Y BAÑOS DEL JARDIN DE INFANTES N° 545 Y REFUNCIONALIZACION DEL AULA DE LA ESCUELA N° 898 - LOCALIDAD DE EL SIMBOLAR - DPTO. PELLEGRINI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura, a realizar un NUEVO Llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata con un presupuesto oficial Actualizado de \$ 4.697.724,46 (pesos cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos veinticuatro con cuarenta y seis centavos) y con un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, en virtud a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.16 - A/O 82 - Part.421 -10 Rentas Generales - Ejercicio 2019 y 2020.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1807-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte: 3728-27-2018 Llamado a Licitación - Esc. N° 673 - Termas de Rio Hondo

VISTO, el Expediente N°3728 - Código 27 - Año 2018 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "REFACCION Y AMPLIACION (COCINA, COMEDOR, GALERIA TANQUE H° A°, SANITARIOS) ESCUELA N°673 - UBICACIÓN: LOC. TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$23.442.570,17 y un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.16.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs. 126.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°327 de fecha 11/09/2019, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por

Fiscalía de Estado en Dictamen N°2004 de fecha 17/09/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "REFACCION Y AMPLIACION (COCINA, COMEDOR, GALERIA TANQUE H° A°, SANITARIOS) ESCUELA N°673 - UBICACIÓN: LOC. TERMAS DE RIO HONDO - DPTO. RIO HONDO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$23.442.570,17 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta con diecisiete centavos) y un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.07 - Obra 54 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

SECCION JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

Ciudad de Rosario (Santa Fe)

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651 de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados "CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CEREALES DEL SUR S.A., CUIT N°30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716 piso 1 of. 3 de esta Ciudad de Rosario. Asimismo, mediante resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de Octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP Nro. 830/00,

ante SINDICATURA CONCURSAL "ESTUDIO DIEDIC, ORTIZ Y KUCHEN", con domicilio en ALSINA 1927 de la Ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de Lunes a Viernes de 12 a 20 hs. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en Sede del Tribunal. Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.-

Secretaría, 20 de Septiembre de 2019.

Dra. DANIELA A. JAIME - Secretaria N° 3246 - e. 03 oct - v. 09 oct - p. 260 - \$ 600.-

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces 2, Juzgado Civil y Comercial de 4ta. Nom. en autos: "MONTANARO AMALIA INES sobre

SUCESION, EXPTE. N°667.771". Cita, emplaza herederos, acreedores de AMALIA INES MONTANARO, término 30 días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 19 de Septiembre de 2019.

Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaría 1° de Procesos

N° 3272 - e. 07 oct. - v. 09 oct. - p. 50 - \$ 100.

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO

Juez Registral, Societario y Concursal Dr. Fernando Drube, en autos: "BITAR R A U A D S / C O N C U R S O PREVENTIVO". Hace saber que en fecha 1° de Julio de 2019 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. RAUAD BITAR, DNI 18.897.352, CUIT 20-18897352-4 con domicilio real en Av. Belgrano (N) 228

de esta Ciudad: fijando el día 19 de Noviembre de 2019, como fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el Síndico designado - INFORME INDIVIDUAL: 13 de Febrero de 2020. Síndico designado: CP. PEDRO RUPERTO ORONA - Domicilio: Mendoza 373, Santiago del Estero - Horario de atención: Lunes a Jueves de 18 hs. a 20 hs.
Secretaría, 03 de Octubre de 2019.
Dra. EMILSE R. PELLENE - Prosecretaria
N° 3277 - e. 07 oct. - v. 11 oct. - p. 150 - \$ 300.

EDICTO SUCESION

Colegio 2, Secretaría de Transición, Juez Civil y Comercial de 6ta. Nominación, autos: "Expte. N° 372886: ARIAS AGUSTIN, OVEJERO JUANA MATILDE Y ARIAS DOLORES RAMONA s/ SUCESION TESTAMENTARIA". Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CARRIZO y SANDRA MAGALI CARRIZO, para hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 4 de Septiembre de 2.019. Fdo. Dra. Sonia Adriana Infante del Castaño, Juez. Ante mí: Dra. Marcela Beatriz Paz, Secretaria.
Dr. DANIEL IGLESIAS - Secretario de Audiencias
N° 3283 - e. 08 oct. - v. 10 oct. - p. 90 - \$ 150.-

EDICTO REMATE

Por: Carlos Alfredo Córdoba
Juzgado de Ejecuciones Fiscales, en autos "FISCO DE LA PROVINCIA c/ GRATICINI, OMAR s/ EJECUCION FISCAL" - Expte. N°483.790/12.Comisiona martillero a Carlos Alfredo Córdoba para que día veintiuno (21) de Octubre de 2019 a horas nueve (09) en la Sala de Remates N° 2 nuevo edificio del Palacio de Tribunales, y/o día subsiguiente hábil si este fuera feriado venda en pública subasta al contado, sin base, al contado y mejor postor, el siguiente bien: UNA MAQUINA MONOTOLVA AUTODESCARGABLE MARCA B.M.B. SERIE N° 563 DE COLOR ROJO. RODADO AGRICOLA 18,4 X 34. AÑO 2000 EN FUNCIONAMIENTO. El bien se encuentra en poder de la accionada, sito en calle Luis Piedrabuena y 9 de Julio de la Localidad de Bandera, Dpto. Belgrano de ésta Provincia. Condiciones: El adquirente deberá abonar en el acto, posterior al remate, el 10% de seña y

10% comisión de martillero, sumas que perderá si no formaliza la operación sin justa causa, dentro de los términos de ley y deberá fijar domicilio legal dentro el radio del juzgado, Para mayor información en la Secretaría de este Juzgado y/o Martillero actuante (0385-154048161). Fdo. Dra. Susana B. Piga (Juez) - ante mí: Dra. María Josefina Fhür (Secretaria).
Secretaría, 03 de Octubre de 2019.
Dra. MARIA JOSEFINA FÜHR - Secretaria
N° 3298 - e. 08 oct - v. 09 oct - Sin cargo

EDICTO QUIEBRA

En EXPTE. Nro: 656414 en AUTOS: SENNA AUTOMOTORES S.A Y LE MANS AUTOMOTORES S.A Y VERSALLES AUTOMOTORES S.A contra SALIM HUMBERTO SEBASTIAN sobre QUIEBRA. Se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: " Santiago del Estero, 30 de Agosto de dos mil Diecinueve.- Y VISTOS: ... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2019 , el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico el pedido de verificación de sus créditos.- 2°) Fijar el día 25 de Febrero de 2020 como fecha en la que en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los Créditos.- 3°) Hacer saber a la sindicatura que dentro del término de TREINTA (30) DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la presentación del informe individual, deberá presentar el informe general a que alude el artículo 39 de la Ley 24.522 (art.200, 6to. Párr., L.C.Q.) 4°) Ordenar la publicación de edictos en la forma prescrita por el art. 89 de la Ley de Concursos, debiendo contener los datos del Síndico titular designado y las fechas establecidas en los puntos de los considerandos precedentes, publicación que deberá realizarse en el Boletín oficial. Resérvese el original de la presente por Secretaría, agréguese copia autorizada en autos.. Fdo.: FERNANDO DRUBE -Juez. Ante mí: Emilse R Pellene- Secretaria.-Es copia fiel, doy fe.- Síndico Titular: CPN Hilda Noemi Infante, domicilio Omill sur 595, de la Ciudad de La Banda. Lunes a Viernes de 08 Hs a 10 Hs. La presente publicación se realiza sin necesidad de previo pago, en atención a lo prescripto por el Art. 89 de la Ley 24.522.-
Secretaría, 27 de Septiembre de dos mil Diecinueve.-
Dra. EMILSE R. PELLENE - Pro-Secretaria
N° 3290 - e. 08 oct. - v. 15 oct. - Sin Cargo.-

EDICTO NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA: AUTOS: "CORIA LUIS ALBERTO C/ PALOMO RAUL ALBERTO S/ ESCRITURACION", Expte. N° 121767 "La Banda, 24 de Febrero de 2016.- Por presentado, con el domicilio legal constituido y denunciado el real, por parte en mérito al carácter invocado. Por promovida la presente demanda sobre ESCRITURACION en contra de PALOMO RAUL ALBERTO Y/O HEREDEROS, que se tramitará por la vía del proceso SUMARIO ART 324 y 492 del C.P.C.C., la que se admite en cuanto por derecho procediere. Córrase traslado de la demanda y de la prueba documental ofrecida por el término de DIEZ DIAS (art 347 del C.P.C.C.) a los demandados para que comparezcan y la contesten bajo los apercibimientos de los Arts. 62 y 360 del C.P.C.C, oponga las excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intente valerse. Por ofrecidas las pruebas, Désele participación provisoria.
En los términos del Art. 51 del C.P.C.C Al Dr. Diego Ramiro Jiménez, bajo Apercibimiento de que si no presentare poder o ratificara su gestión dentro del plazo de 40 días se declarará nulo todo lo actuado por el gestor con las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados. A lo demás oportunamente si procediere. Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. Notifíquese personalmente o por cédula.- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación; Ante mí: Dra. Mónica Teresita Sánchez, Secretaría 1°
OTRO DECRETO: "La Banda, 03 de Mayo de 2.019.- Atento al estado de la demanda y habiéndose cumplido con las diligencias pertinente sin poder ubicar el domicilio del demandado. Cíteselo a comparecer al proceso mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el boletín oficial y Diario de mayor circulación, en su defecto de lo cual se nombrará al Sr. Defensor Oficial para que lo presente en Juicio".- Not.- Fdo. Dr. Pedro Carlos Juri, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación; Ante mí: Dra. Mónica Teresita Sánchez, Secretaría 1°.
Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
AnteMí
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ -Secretaría 1°
N° 3284 - e. 08 oct. - v. 09 oct. - p. 250 - \$ 300.-

SECCION AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 148/19 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 1408 "P" DE FECHA 01-10-2019 EXPEDIENTE N° 1265-32-2019

OBJETO: "1)- 500 (QUINIENTOS) LIGUSTRO VERDE 1,8 - 2,2 M; 2)- 500 (QUINIENTOS) AGUARIBAY 1,7- 2,2 M; 3)- 2.000 (DOS MIL) MORA HIBRIDA 2,0 - 2,5 M; 4) 2.000 (DOS MIL) FRESNOS 2,0 - 2,5 M; 5)-1.000 (MIL) ACACIA VISCO 2,0 - 2,5 M; 6)- 1.000 (MIL) ESPINILLO 1,8 - 2,5 M; 7)-1.000 (MIL) ALGARROBO 1,5 - 2,2 M; 8)- 200 (DOSCIENTOS) GUAYACAN 1,7 - 2,2 M; 9)- 800 (OCHOCIENTOS) PALO BORRACHO 1,8 - 2,2 M; 10)- 500 (QUINIENTOS) TIPA BLANCA 1,8 - 2,5 M; 11)- 500 (QUINIENTOS) TUSCA 1,7 - 2,2 M".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.405.500,00 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos - (Campaña Plantación 2.019 zona norte).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.500,00.- (Pesos: Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 21-10-19, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-421973.

FECHA DE APERTURA: 24/10/2.019

Hora: 09:30

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta. Santiago del Estero, 04 de Octubre de 2.019

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N° 3274 - e. 07 - v. 09 oct - p. 110 - \$ 90

BIBLIOTECA POPULAR "DR. ORESTES DI LULLO DEL BARRIO SMATA"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la BIBLIOTECA POPULAR DR. ORESTES DI LULLO DEL BARRIO SMATA. Convoca a sus Asociados Activos, Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el salón de uso múltiple de la Institución, sito en Ingeniero Tomas Lucio N° 1860 del Barrio Smata para el día Lunes 14 a Horas 20 con 30 minutos de tolerancia y con la presencia de la mitad mas uno de sus Asociados para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

2- Consideración, Análisis y Aprobación de la Memoria Anual, Estados Patrimoniales, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Efectivo, Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31-12-2.017 y al 31-12-2.018.-

Santiago del Estero, 03 de Octubre de 2019.-

GRACIELA LUJAN - Presidente
MARIANA LASTRA - Secretaria
ROSA DEL VALLE SOSA - Tesorera
N° 3287 - e. 08 oct. - v. 09 oct. - Sin Cargo.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE PRODUCCION, REC. NAT., FOREST. Y TIERRAS

LICITACION PUBLICA Y

ESCRITA N° 01/2019 -

AUTORIZADO POR DECRETO N° 1815/2019

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física durante las 24 hs, por 12 meses continuos, para el resguardo del inmueble, bienes y

vehículos de propiedad del Ministerio de Producción, ubicado en calle Perú N°355 de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero.

EXPEDIENTE N°: 114/12/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$805.920,00 (Pesos ochocientos cinco mil novecientos veinte con cc/100).

FECHA Y HORA DE APERTURA: 22 de Octubre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: La Plata 514, de la Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000 (son Pesos dos mil).-

C.P- ANA GUERRIERI - A/C Dirección Gral. de Adm.

e. 08 oct - v. 09 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.P.V.U.)

LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 141/19 PROY N° 502195

AUTORIZADO POR DECRETO N° 2019-1859-E-GDESDE-SGG

DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE UN JARDIN DE INFANTES EN EL B° PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL

PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 58.841.565,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS)

PLAZO DE EJECUCION:

360 DIAS (TRESCIENTOS SESENTA) DIAS CORRIDOS.

PRECIO DEL PLIEGO

\$ 58.841,57 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 57/100 CTVOS.)

SISTEMA DE CONTRATACION:

AJUSTE ALZADO MONTO MINIMO A ACREDITAR EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION

ANUAL REFERENCIAL (RUBRO ARQUITECTURA) EXPEDIDO POR EL R.P. de L. de O.P. De SANTIAGO DEL ESTERO.

\$ 58.841.565,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO;
SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y

TECNOLOGIA

JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); A LAS 9,00 HS.

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A.R.:

MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR, FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICION DE PLIEGO:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO;

MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil);

HASTA LAS 12 HS.

LUGAR Y FECHA PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES

SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DEL I.P.V.U.,
AGUSTIN ALVAREZ N° 90
DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Arq. Carlos Cesar García - Sec. Téc. de Arquitectura y Tecnología I.P.V.U.
e. 08 oct.- v. 09 oct

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

El Colegio de Jueces Civiles N° 1 Secretaría de Transición en autos: "JUAREZ CLAUDIO SANTOS S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 649854. Cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante CLAUDIO SANTOS JUAREZ, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de Treinta Días bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Por: Juez Dr. MURATORE ANDRES H, Secretario/a MUES MARILIN DEL VALLE.

Santiago del Estero, 01/10/2019.-

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria Administrativa
N° 3306 - e. 09 oct. - v. 11 oct. - p. 90 - \$ 135.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial Banda de II° Nominación, en autos: "EXPTE. N°133.600 APPA EDGARDO PLINIO S/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. EDGARDO PLINIO APPA, a fin de que en el término de Treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-Fdo.: Dr. PEDRO CARLOS JURI (JUEZ).-Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES (SECRETARIA)
Secretaría, 02 de Octubre de 2019

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE DE LUGONES - Secretaría 2°
N° 3320 - e. 09 oct - v. 09 oct - p. 100- \$ 120.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juez Paz Letrado de 1ª Nominación Dr. Scarano Romulo Alejandro, Secretaría a cargo Dra. Ludueña Mariela Teresa, en autos caratulados "LEGUIZAMON JOSE INOCENCIO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 665896. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, LEGUIZAMON JOSE INOCENCIO, para que en el término de treinta días hagan valer su derecho, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 23 de Septiembre de 2019. Dra. Ludueña Mariela Teresa, secretaria. Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 3318 - e. 09 oct - v. 09 oct - p. 75- \$ 90.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 4° NOMINACION, de la Ciudad de Santiago del Estero, en EXPTE. Nro: 605804 en AUTOS CARATULADOS: NIEVA LUIS GUILLERMO contra ECHEGARAY DE BELLO DELIA EMILSEN Y/U OTROS sobre

PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", CITA Y EMPLAZA, a la demandada DELIA EMILSEN ECHEGARAY DE BELLO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS, para que en el término de DIEZ DIAS ampliados en razón de la distancia, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ser designado como representante legal al Defensor de ausentes. Esto en referencia al inmueble objeto del presente Juicio, Fracción de Terreno Parte Mzna. 29 s/t, Lote 1 s/Plano; LUGAR: Calle Pública S/N° esquina calle Mitre; DISTRITO: Suncho Pozo; Departamento San Martín; PADRON: 24-00-1589; DOMINIO: T° 73 Dpto. San Martín - N° 23 F° 59 Año 1972. Que cuenta con los siguientes linderos y medidas: Punto "A", con Ángulo de 90° y dirección Noreste mide 40,00 mts hasta el punto "B" lindero con calle Mitre; desde el Punto "B" con ángulo de 90° y dirección Sureste mide 10,00 mts hasta el punto "C"; lindero con Pte. del Lote 13 de Adrián Herrera; desde el Punto "C", con ángulo de 90° y dirección Suroeste mide 40;00 mts hasta el Punto "D" lindero Lote 2 de Manuela E. Montes; desde el Punto "D" con ángulo de 90° y dirección Noroeste mide 10;00 mts hasta el Punto "A" lindero con calle Pública. Cerrando en este punto "A" la figura. El Polígono así formado

A-B-C-D-A cuenta con una superficie de 400:00 m2.

Santiago del Estero, 01 de Octubre de 2019.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 3305 - e. 09 oct. - v. 11 oct. - p. 200 - \$ 250.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

JUEZ DE PAZ LETRADO DE IV NOMINACION: DR. PONCE DE MERINO M. AUTOS: MURATORE SALVADOR s/SUCESION. EXPEDIENTE N° 655566. Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Santiago del Estero, 18 de Septiembre de 2019.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 3309 - e. 09 oct. - v. 11 oct. - p. 75 - \$ 135.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

JUEZ DE PAZ LETRADO DE 3° NOMINACION en autos Expte. Nro. 668323. GUZMAN ARGENTINA DEL ROSARIO Y LEDESMA ZACARIAS, HUMBERTO sobre SUCESION"; Santiago del Estero, 26 de Septiembre de 2019.

Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en el Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.

27 de Septiembre de 2019.

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria

N° 3311 - e. 09 oct. - v. 09 oct. - p. 75 - \$ 90.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de III Nominación en autos: "EXPTE. N° 663.701. LOPEZ NILDA ERNESTINA S/SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA ERNESTINA LOPEZ para que en el término de treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Fdo. DR. ALEJANDRO SCARANO, Juez, DRA. ADELA C. JORGE Secretario/a

24/09/2019.

Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria

N° 3312 - e. 09 oct. - v. 09 oct. - p. 60 - \$ 90.

CLUB ATLETICO SELVA

Selva - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General

Extraordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 23 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club Atlético Selva. Convoca a los Señores Asociados a la A S A M B L E A G E N E R A L EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 17 de Octubre de 2019, a las 20.30 horas, con una hora de tolerancia, en 9 de Julio 48 de la Ciudad de Selva para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2° Consideración de compromiso previo de fusión aprobado por la Comisión Directiva.

3° Consideración del proyecto de Fusión de la Institución con el Bochín Club General Mitre a fin de realizar la Unión de los dos clubes locales.

Selva, 1 de Octubre de 2019.-

DEBORTOLI EDWARD - Presidente

LEONARDO HILBE - Secretario

N° 3307 - e. 09- v. 09 oct. - p. 75 - \$ 90.-

FeSAH

FEDERACION SANTIAGUEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea

Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Santiagueña Amateur de Hockey Sobre Césped y Pista. Convoca a todas sus Entidades Afiliadas, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Martes 22 de Octubre del corriente año, a la Hora 21:00, en el lugar constituido Sede Social de la misma, Sito en calle Urquiza N° 129 de la Ciudad Capital, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Elección del destino donde se instalará una (1) alfombra de césped sintético de la FeSAH.

2° - Designación de dos asambleístas para la firma del Acta correspondiente. Santiago del Estero, 07 de Octubre de 2019.

PABLO RAMON LUCATELLI -

Presidente

N° 3308 - e. 09 oct. - v. 09 oct. - p. 80 - \$ 120.-

MODULAR S.R.L

ACTA DE ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 25 días del mes de Septiembre del 2019, siendo las 13:00 hs se reúnen los socios de MODULAR S.R.L., en su Sede sito en calle Güemes N° 70 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre. Se encuentran presentes los señores CHEDID PABLO y ROGER MARIA EUGENIA; conformando el cien por ciento del capital de la sociedad presente en la reunión. Toma la palabra el señor Chedid Pablo procede a la lectura del Orden del Día y se pasa a discutir el siguiente punto: Ampliación del Objeto Social. El socio gerente Sr. Pablo Chedid toma la palabra y expresa la necesidad de ampliar sus actividades debido a nuevos requerimientos que pueden surgir en licitaciones públicas en las cuales la empresa participe. La totalidad de los socios deciden de manera unánime ampliar el objeto social de la cláusula

TERCERA del CONTRATO SOCIAL la cual quedara redactada de la siguiente manera: "TERCERA: OBJETO SOCIAL: A) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, sean individuales, de superficie vertical colectiva y/o dominio horizontal, planes de construcción de viviendas realizados por el Banco Hipotecario S.A. y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y/o entidades públicas y/o privadas de financiación. Realización de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo, como así también la prestación de todo tipo de servicios relacionados directa e indirectamente con la construcción, reconstrucción, restauración en todas sus partes de todo tipo de bienes de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Preparación de terrenos para obras; demolición y voladura de edificios y de sus partes; Perforación y sondeo: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos; Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas y de infraestructura del transporte; Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua y de telecomunicaciones; Perforación de pozos de agua; Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado; Actividades especializadas de construcción, montajes industriales; Obras de ingeniería civil e instalaciones para edificios; Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas; Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas; Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil;

Instalación de plomería y cloacas; Terminación de edificios y obras de ingeniería civil; Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; Terminación y revestimiento de paredes y pisos; Colocación de cristales en obra; Terminación de edificios y obras de ingeniería civil; Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios; Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción; Venta al por mayor de artículos para la construcción.- B) INMOBILIARIA: Mediante venta, explotación alquiler arrendamiento de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales fracciones y/o parcelas de campo; al contado o a plazos, con garantía o sin ellas, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones organización y administración, inclusive operaciones y/o contrataciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; con exclusión de la Ley 5.414 de corretaje inmobiliario; Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados; Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares; Locación, venta de Inmuebles de terceros; B.1) ADMINISTRACION DE CONSORCIOS: Administración de Inmuebles de terceros.- C) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, leasing, financiación, distribución y consignación de materas primas, maquinarias de todo tipo, insumos productos y subproductos. Explotación de patentes y marcas. C.1) FABRICACION DE MUEBLES: Fabricación de muebles y partes de muebles, de madera, metal, caño, plástico, etc. con planta fabril en la provincia para reventa; C.2) VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS Y NO METALICOS: Venta al por mayor de muebles metálicos y no metálicos e instalaciones para oficinas; Venta y fabricación de colchones; C.3) MOSAICOS: Fabricación de mosaicos con planta fabril en la provincia para reventa; C.4)

DECORACION: Venta de artículos para decoración; Pintura y trabajos de decoración; Servicios brindados por Técnico Superior en Decoración de Interiores y Paisajismo; C.5) VENTA DE MATERIALES CONSTRUCCION: Venta al por mayor de artículos para la construcción; Comercialización de piedra para la construcción; C.6) ALQUILER DE MAQUINAS: Alquiler (con y sin operarios) de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, máquinas y equipos viales; contenedores; máquinas y equipos para industrias manufactureras; C.7) SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR: Servicios de mudanza; Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna; Servicios de transporte de animales; Servicio de transporte urbano e interurbano de cargas, carnes y sus productos; Transporte de combustible; Transporte de cargas en consignación; Servicio de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros; Alquiler de autos con chofer; Servicio de Transporte automotor de pasajeros mediante taxis, radio taxis y remises con autos propios y/o de terceros; Servicio de transporte escolar; Alquiler de autos sin chofer; Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo; C.8) HORMIGON: Fabricación de Hormigón con planta fabril en la provincia para reventa; Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento, yeso, mosaicos con planta fabril en la provincia para reventa; Fabricación de premoldeados para la construcción con planta fabril en la provincia para reventa.- D) FINANCIERAS: Inversiones en bienes inmuebles, compra, venta y negociación de títulos valores, acciones, de bentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, en general, sean nacionales o extranjeros, mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, por operaciones realizadas o a realizarse, dar y tomar préstamos a interés, financiamiento y créditos en general, a corto, mediano y largo plazo y con cualquiera de las garantías previstas en la

legislación vigente o sin ellas, realizar inversiones en bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, actuando en forma directa o por cuenta y orden de terceros. Podrá asimismo otorgar fianzas, avales y garantías en asuntos propios o de terceros quedando expresamente excluidas las operaciones en la ley 21.526.-E) AGRICOLA GANADERA: A saber: E.1) PRODUCCION: La explotación agrícola-ganadera y forestal en establecimientos propios o de terceros en cualquier lugar del país, mediante el cultivo general, acopio, recolección, clasificación, tipificación, como así también la obtenida mediante la cría y engorde de ganado bovino, ovino, equino y caprino. E.2.) COMERCIAL: Mediante la compra venta de productos y/o subproductos agrícolas, ganaderos y forestales, como así también todo tipo de semovientes necesarios para dicha explotación; así como también comprar, vender, permutar, arrendar, fraccionar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles, excluyéndose operaciones de corretaje inmobiliario.-F) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, procesamiento y elaboración de toda clase de alimentos y sustancias afines en todos sus aspectos, procesos y formas.-G) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios y prestaciones. En aquellos casos en los que las reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y firmar los contratos que no este prohibidos por las leyes o por este estatuto.-Sin más temas que tratar, se da lectura a la presente, y se ratifica la misma con la firma de los socios presentes, dando por terminada la reunión a las 14:00 hs.- FACUNDO D. KARAM - Abogado N° 3310 - e. 09 oct. - v. 09 oct. - p. 1.289 - \$ 1.620.-

PARADISE SRL

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 08 días del mes de Octubre del año 2019, entre los señores: Maria Isabel Suarez Vilas, nacida el 28 de Octubre de 1978, DNI 27.007.732, domiciliado en Manzana 30, Lote 12 del Barrio Saint Germain de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, de estado civil soltera, de profesión Comerciante; Nahara Natali Coiman, nacida el 20 de Junio de 1996, DNI 39.794.099, domiciliado en calle Buenos Aires Nro. 2651, B° Reconquista de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, de estado civil soltera, profesión Comerciante; convienen en celebrar este CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales y en forma específica a las siguientes cláusulas: - - - PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará PARADISE SRL, estableciendo su domicilio legal en Manzana 30, Lote 12 del Barrio Saint Germain de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero.--SEGUNDA: DURACION: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: OBJETO SOCIAL: A) La sociedad tiene por objeto la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para la limpieza, mantenimiento y/o conservación de edificios públicos y/o privados, efectuando dichos servicios con o sin provisión de insumos, materiales, etc. necesarios para tal fin, entendiéndose por servicios de mantenimiento a todos los necesarios relativos a sistema de electricidad, gas, agua y/o construcción en general, con o sin provisión de los materiales necesarios para el logro de la prestación de servicios.- B) La

prestación de seguridad y/o cuidado de edificios públicos y/o privados con o sin provisión de insumos, materiales, etc. necesarios para tal fin, pudiendo ser dicho servicio con presencia de recursos humanos y/o con sistemas de cámaras de seguridad y demás elementos tecnológicos de última generación.- La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna, además de particulares y entidades Bancarias, con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento.- CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: A) Para el mejor cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por estos estatutos. B) En particular la sociedad podrá: 1) Adquirir por compra o cualquier título bienes inmuebles o muebles y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, y venderlos, cederlos, permutar los, o disponer de ellos mediante cualquier título, como así también darlos en garantía y gravarlos, inclusive con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbre. 2) Asociarse a terceros, sean personas físicas o jurídicas, mediante la constitución de sociedades o toma de participación en sociedades, celebración de contratos de unión transitoria de empresas o de colaboración empresarial. 3) Celebrar toda clase de contratos. 4) Contraer toda clase de obligaciones, inclusive préstamos y celebrar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza. 5) Conceder créditos comerciales vinculados con su giro comercial. 6) Aceptar y otorgar mandatos. 7) Aceptar y hacer donaciones. 8) Emitir en el país o en el exterior, obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles

o no en acciones de la sociedad. C) La Sociedad para desarrollar actividades comprendidas en su objeto social podrá constituir sociedades o participar en personas jurídicas de carácter privado o público, domiciliadas en el país o en el exterior.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), dividido en 200 (Doscintas) cuotas de capital de \$ 1000,00 (Pesos Un mil) cada una. El capital social es suscrito e integrado totalmente en este acto. A tal efecto los socios integran el capital en especie según el Estado Patrimonial e Inventario de Aporte que forma parte del presente Contrato, debidamente certificado por Contador Público y legalizado ante el C.P.C.E de Santiago del Estero. En cuanto a la participación societaria en cuotas de capital, la misma queda estructurada de la siguiente manera: la Srta. María Isabel Suarez Vilas, tendrá la cantidad de 100 cuotas de capital, de \$1.000,00 cada una, equivalentes a \$100.000,00 (Pesos Cien mil); la Srta. Nahiara Natali Coiman, tendrá la cantidad de 100 cuotas de capital, de \$1.000,00 cada una, equivalentes a \$100.000,00 (Pesos Cien mil).- Vale decir que cada socio tendrá el 50 % (cincuenta por ciento) de participación societaria de la empresa.

Ambos socios, manifiestan en carácter de Declaración Jurada que todos los bienes aportados, fueron adquiridos con Fondos Propios y Lícitos.-- SEXTA: CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.--SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma unipersonal por la socia Nahiara Natali Coiman, quien actuara como Socio Gerente de la SRL que se constituye.- De esta manera, la firma unipersonal de la socia aludida, representará legalmente a la sociedad en todas las actividades o negocios que correspondan al normal objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al

cumplimiento de los fines sociales. OCTAVA: REUNIONES DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, o en cualquier oportunidad en que lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos los socios acepten deliberar. Se llevará un Libro de Actas de Reunión de Socios, donde se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones adoptadas.-NOVENA: CESION DE CUOTAS: El socio que propone ceder sus cuotas lo comunicará al otro, quien tendrá preferencia en la compra de dichas cuotas. Se pronunciará en el término de 30 días hábiles a contar desde la notificación del socio que cede. Al vencimiento del plazo dicho anteriormente se tendrá por no ejercida la preferencia por la compra y el socio cedente podrá venderla a terceros extraños a la sociedad.

DECIMA: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación será efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión.- DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato, de la ley 19.550 y sus modificaciones, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- DECIMA SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disuelve por alguno de los puntos enumerados explícitamente en la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital,

conforme lo dispone la ley de sociedades. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.-DECIMA TERCERA: ESTADOS CONTABLES. INVENTARIO. DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El ejercicio económico terminará el día 31 de Diciembre de cada año y en esa oportunidad se formularán los Estados Contables debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero. De las utilidades líquidas y realizadas no menos del 5 % hasta constituir el 20 % del Capital Social, se destinará a Reserva Legal. Asimismo se podrán constituir otro tipo de Reservas, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración. Las utilidades se distribuirán a los socios conforme a su participación en el Capital Social. Si existiese quebranto será absorbido de idéntica forma que para las utilidades.--DECIMA CUARTA En prueba de conformidad y en ratificación de lo expuesto, se firma el presente contrato, compuesto por catorce cláusulas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constituida la sociedad PARADISE SRL de acuerdo al prescripto por la legislación vigente y todas sus modificaciones, en el lugar y fecha mencionado ut-supra.-

NAHIARA NATALI COIMAN - Socia Gerente

CARLOS ALBERTO TORRES - C.P.N
N° 3321 - e. 09 oct. - v. 09 oct - p. 1.489
- \$ 1.850.-

"Logística BRIAN S.R.L"

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A) En la Ciudad de Añatuya, Departamento General Taboada, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a veinticuatro días del mes de AGOSTO de dos mil DIECINUEVE, comparecen: Panetta Mariela del Carmen, identificada con D.N.I. N° 24.787.232, nacida el 20 de Abril de 1975, de cuarenta y cuatro años de edad, CUIT 27-24787232-4, de

estado civil casada en primeras nupcias con José Miguel Carbajal, con domicilio en Tucumán S/N° - Barrio Mailín de Los Juries- Dpto. Gral. Taboada de esta Provincia, de profesión Docente, Argentina, y Carbajal Romina Anahi, identificada con D.N.I.N° 39.794.649, CUIL 27-39794649-0, nacida el 22 de Julio de 1996, de veintitrés años de edad, domiciliada en Tucumán S/N° de Barrio Centro de Los Juries- Dpto. Gral. Taboada de esta Provincia, Estudiante, Argentina, intervienen por sí, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que vienen a enumerar el articulado siguiente que regirá la sociedad, y además a suscribir e integrar el CAPITAL SOCIAL, conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas:

A) PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "Logística BRIAN Sociedad de Responsabilidad Limitada".

SEGUNDA : Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de LOS JURIES, Departamento Gral. Taboada Provincia de Santiago del Estero, en calle Tucumán S/N° Los Juries CP 3763, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.

TERCERA: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CUARTA: Tiene por objeto las siguientes actividades:

COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, permuta, consignación, intermediación, comercialización, transporte, fletes en general, leasing, depósitos y acopio de productos agropecuarios y referidos a la actividad agropecuaria en general entre otros productos del suelo, cereales, oleaginosas, semillas, agroquímicos, herbicidas, fertilizantes, semovientes, maquinarias, agrícolas, automotores de todo tipo, instalación de las operaciones sociales obrando como acreedores prestatario en las términos del Artículo Quinto de la ley 12.962, emitir, otorgar, comprar, vender, negociar, redescantar y

administrar créditos, títulos, valores mobiliarios e inmobiliarios y negociar toda clase de papeles comerciales como operaciones financieras permitidas por las leyes con dinero propio la sociedad, no realizará aquellas actividades dentro de la ley 21.526 ni mediará en concuerdo del ahorro público. Compra venta de Repuestos y Accesorios Automotor. Operaciones de Producción, Compra y Venta; consignación de producto primarios. Transporte: Transporte de la producción agropecuaria e industrial, transporte de cargas generales y agropecuarias e industrial, transporte de carga generales propias y/o de terceros. Con transportes propios o de otras empresas. Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, mandatos, aceptar licencias y gozar de plena capacidad para elaborar, investigar, desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad, dejándola capacitada jurídicamente para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Servicios y Mantenimientos: De automotores en General, Compra venta de Repuestos y Accesorios para automotores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las Leyes o por este contrato.

Compra Venta : Tendrá también por objeto la compra venta de bienes muebles, inmuebles, automotores, semovientes. Como así el alquiler o arrendamiento de tales bienes,

QUINTA :El capital social es de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), representado por Cien (100) cuotas sociales de Pesos Siete Mil cada una, se dividirá en cuotas sociales, con un valor nominal de Pesos Siete Mil (\$ 7000) por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Panetta Mariela del Carmen, 50 CUOTAS equivalentes al cincuenta por ciento (50%); y Carbajal Romina Anahi, CINCUENTA (50) CUOTAS equivalentes al cincuenta por ciento (50%). Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce

más que un propietario por cada una de ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos. El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, el 25%, equivalentes a \$ 175.000,00 en partes iguales -cada uno- siendo el restante 75% equivalentes a \$525.000,00 a integrar en partes iguales, vale decir \$ 262.500 -cada socio en dos años a la fecha de la firma del presente contrato en cuotas mensuales a convenir.- La sociedad podrá decidir en acuerdo de mayoría absoluta, la ampliación del Capital social. Decidida la ampliación los socios podrán ejercer el derecho de preferencia manteniendo sus porcentajes de participación, si lo ejercen total mente. Si no lo ejercen totalmente, podrán ceder su parte de ampliación según normas de la cláusula Décima, constarán en el balance a partir de la inscripción. SEXTA: La dirección, administración, representación legal y uso de firma de la sociedad estará a partir del día de la fecha a cargo de la socia Panetta Mariela del Carmen. La Socia Gerente durará en su cargo por el plazo de diez años. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, pero en los casos de gravámenes, operaciones con Bancos u otras Instituciones Financieras, por empréstitos, etc. en que se comprometa el patrimonio social será suficiente la firma de la socia gerente. La nombrada acepta el cargo designado y declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en el Régimen de inhabilidades. La socia Gerente en garantía por el ejercicio de sus funciones se compromete a depositar en la Caja de la Sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS (50.000). Para el uso de la firma social deberá ser utilizado por la firma del gerente más el aditamento "Socio Gerente".-

SEPTIMA: El gerente tiene plenas facultades para representar a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. También pueden otorgar poder de administración de la sociedad a interpósita persona y de

nombrar mandatarios que representen por ella a la sociedad.

OCTAVA: Al Socio Gerente que tenga a su cargo la administración y representación de la sociedad, le queda expresamente prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros.

NOVENA: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.

DECIMA: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. El gerente general deberá rendir cuenta de la gestión periódicamente.-

DECIMA PRIMERA: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En igual proporción serán soportados por el capital integrado. En igual proporción serán soportados por el Capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resulte una pérdida del treinta por ciento (30%) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad.-

DECIMA SEGUNDA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte lo comunicará a la gerencia, informando el nombre del interesado y el precio, la gerencia comunicará a todos los socios, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia para sí o para la sociedad, que solo podrá adquirir las cuotas con utilidades líquidas y realizadas. Si optan los socios por adquirir las cuotas del socio cedente tendrán un plazo automático de noventa

(90) días para el pago de dicha adquisición a partir de la fecha de ejercida la preferencia. Los socios se pronunciarán en un plazo no mayor a treinta (30) días de la notificación realizada a la gerencia, a su vencimiento, se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. El precio de la parte social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores al tiempo de la cesión. Si no hubiere acuerdo unánime sobre la valuación, se podrá someter la misma al resultado de una pericia judicial.-

DECIMA TERCERA: Los derechos y obligaciones de los socios resultarán del presente contrato y de la ley 19.550 y sus modificaciones y comenzarán a regir a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

DECIMA CUARTA: Para al caso de disolución de la sociedad se deberá remitir al art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.-

DECIMA QUINTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo de sus gerentes, la designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio al efectuarse la liquidación se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones.-

DECIMA SEXTA: En caso de fallecimiento de uno de los socios los otros decidirán si desean continuar con los herederos que en tal caso deberán unificar personería o comprar la parte del fallecido que será abonada en tres cuotas bimestrales.-

DECIMO SEPTIMA: Para todo lo no previsto ni estipulado expresamente en este contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550, Y Código Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. Conforme a las cláusulas precedentemente enunciadas queda formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, B) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL : Los socios suscriben e integran el capital en las proporciones ya establecidas, en consecuencia, Panetta Mariela del Carmen suscribe 50 acciones e integra en este mismo acto la parte del capital accionario, que le corresponde, en virtud de este mismo documento

APORTA el Dinero pactado en idéntico valor a la cantidad de acciones que suscribe, y en consecuencia dice : Que transfiere a TITULO DE APORTE IRREVOCABLE a favor de la razón social "Logística BRIAN SRL." la suma de Pesos Ochenta y Siete mil quinientos (\$87.500); Y Carbajal Romina Anahi, APORTA el Dinero pactado en idéntico valor a la cantidad de acciones que suscribe, y en consecuencia dice : Que transfiere a TITULO DE APORTE IRREVOCABLE a favor de la razón social "Logística BRIAN SRL." la suma de la suma de Pesos Ochenta y Siete mil quinientos (\$ 87.500)-

NOMBRAMIENTO: Se autoriza al Contador Público Oscar Zanello, a la Sra. Andrea Verónica López DNI N° 25.596.090 y/o la señorita Noelia Analía Alles DNI N° 32.756.300, a realizar los actos que sean necesarios durante el período de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siempre y cuando encuadren en los lineamientos del objeto social.- Y los comparecientes OTORGAN PODER ESPECIAL a los nombrados, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, puedan intervenir en los trámites inherentes a la conformidad administrativa, aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, solicitar la rúbrica de los libros, para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio; firmar formularios a presentar ante la AFIP, para extraer número de CUIT, firmar todo documento público o privado, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias, modificatorias, y/o rectificatorias.- A la vez los autorizan a depositar el importe de la integración de capital en Banco Santiago del Estero S.A, y retirar el mismo en el momento en que correspondiere.- Dado y firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

OSCAR A. DEL J. ZANELLO - C.P
N° 3314 - e. 09 oct. - v. 09 oct. - p.
2.080 - \$ 2.490.-

"MEV S.R.L."**Contrato Constitutivo**

En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, días veintisiete del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve, reunidos: la señora Estela Mary De Pablo De Russo, Argentina, nacida el 28 de Febrero de 1957, D.N.I N° 13.001.476, CUIT 27-13001476-9, Comerciante, estado civil casada en primeras nupcias y el Sr. Russo Mariano, Argentino, nacido el 25 de Abril de 1955, D.N.I N° 11.654.989, CUIT 20-11654989-2, Comerciante, estado civil casado, ambos con domicilio en Eduardo Comay 376 B° Jorge Newbery, Provincia de Santiago del Estero, quienes manifiestan no encontrarse comprendidos en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, personas hábiles y capaces, en el día de la fecha convienen en construir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N°19.550 según la Ley 26.994 y con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el siguiente 1) CONTRATO SOCIAL: Primero: Nombre y Domicilio. La sociedad se denominará "MEV S.R.L", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Capital de Santiago de Estero de ésta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, filiales y representaciones en el interior o exterior del país. En este acto los socios acuerdan establecer la Sede Social en calle 20 de Junio N° 36, B° Juramento, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina. Segundo: Objeto Social. El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: Creación y explotación de gimnasios deportivos y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e

instalaciones deportivas. La instrucción personalizada, medicina del deporte, nutrición, terapia de rehabilitación o kinesiología, físico culturismo fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos; Compra, venta, importación, exportación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos para suplementación, nutricionales, deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las especialidades; Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquina, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales; nombres comerciales, opciones y preferencias. Capacidad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: efectuar la adquisición y enajenación, mediante todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, cómo: compra, venta, efectuar arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles; afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, construir rentas vitalicias onerosas, contratos fiduciarios, construir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca,

prenda y anticrisis, datos y recibir mandatos, dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra leasing - mobiliarios o inmobiliarios -, dar y tomar concesiones, dar y tomar franquicias comerciales franchising, depósitos, donar, ejercer representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo en particular de administración en garantía y/o fiduciarios, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda, ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones; realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros con entidades oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; realizar cualquier acto o contratos que su objeto social permite realizarlos en el extranjero; sin que en ningún caso pueda entenderse la enumeración precedente como limitativo o excluyente de los actos o contratos no enunciados, sino que es simplemente explicativa. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualesquier actos realizado violando esta prohibición serán nulos de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que de extralimitó en su mandato y se considerará causal de exclusión de la sociedad. Tercero: Plazo. El plazo de duración social será de cincuenta (50)

años, a contarse de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo subsanarse la misma en términos del artículo 25 de la Ley General de Sociedades en cualquier tiempo durante el plazo de duración previsto en el contrato de iniciativa de la sociedad o de los socios, sin perjuicio de ello, y sin necesidad de causa alguna cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, previa renuncia fehaciente y cediendo sus participaciones a prorrata, al resto de los socios, quedando ilimitada y solidariamente responsable, por los negocios anteriores a la renuncia y en curso de realización. Dentro de 30 días de notificada fehacientemente la renuncia, el resto de los socios deberá rendir cuentas al socio renunciante y de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato. Cuarto: Capital Social. El capital social de fija en la suma de Pesos setecientos mil (\$700.000), representado por setecientas (700) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle; a)- Socia Sra. Estela Mary De Pablo De Russo, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de capital social Pesos un mil (\$1.000) cada una, representativas de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; b)- Socio Sr. Mariano Russo, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de capital social de Pesos un mil (\$1.000) cada una, representativas de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada una de ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos. Integración del Capital: Cada socio integra en la constitución el 12,5% de las cuotas suscriptas, en dinero efectivo o sea la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000),

equivalentes al 25% del capital total, el saldo resultante se integrará en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Cuando el ejercicio comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción, y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Asimismo los socios establecen que el patrimonio de la entidad de compondrá de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquieran en lo sucesivo por cualquier título. Quinta; Cesión de Cuotas Sociales, a)- Las cuotas sociales podrán transmitirse entre los socios libremente y sin restricción debiendo comunicarse a la Gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones, establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, b)- La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, quedarán sometidas a la decisión unánime de los socios. El socio que desee ceder total o parcialmente sus cuotas deberá comunicarlo con una antelación no menor a treinta días del cierre del ejercicio en curso, en forma fehaciente tal circunstancia a los socios y a la Gerencia haciendo saber su decisión el valor por el que se pretende ceder y el nombre del presunto adquirente. Dentro de los dos (2) días de recibida de comunicación el o los gerentes deberán convocar a Reunión de Socios a fin de decidir si se autoriza o no la cesión o si los socios o la sociedad ejercen el derecho de preferencia en la compra de dichas cuotas. La autorización o no a la cesión de las cuotas sociales o el ejercicio del derecho de preferencia convenido deberá ser decidido y Comunicado fehacientemente a quien pretende ceder, dentro de los treinta (30) días corridos desde que este último hubiera comunicado, en la forma aquí establecida, su decisión de ceder,

computándose dicho plazo desde la última comunicación que realizare en tal sentido. A los efectos de fijar el valor de las cuotas, el derecho de preferencia será ejercido por los socios o la sociedad al valor que surja del último balance aprobado de ejercicio, el que deberá incrementar los seis últimos meses de utilidad neta como valor llave y/o empresa en marcha o por cualquier concepto similar de la firma. Sobre el monto que resulte del patrimonio neto del balance más el que corresponda a los últimos meses de utilidad neta, se aplicará el porcentaje que representen las cuotas que se pretenden transferir y ese será el valor sobre el que por todo concepto recibirá quien pretenda ceder. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. El precio será abonado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas son un interés acumulativo equivalente a la tasa pasiva que cobre el Banco de la Nación Argentina, o el ente que lo reemplace en el futuro, en ese período para las operaciones de descuento a treinta (30) días, debiendo abonarse la primera cuota a los treinta (30) días de comunicado el ejercicio del derecho de preferencia. Para el caso de no lograrse la autorización de la cesión de cuotas por oposición de los socios o la gerencia, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la cláusula décima tercera a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley General de Sociedades. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder en caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas sin ceder las mismas prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Sexta: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio. En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier

otra causa legal que implique desvinculación de alguno de los socios, la sociedad continuará si así lo resolviera la mayoría de los socios en acto de reunión, a la que podrán asistir y serán escuchado los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o desvinculado. Dentro del plazo de noventa (90) días corridos de acaecido el hecho, la sociedad podrá optar: a)- Por incorporar a los herederos si estos desearan hacerlo en el lugar del socio fallecido, incapacitado o desvinculado; en este caso los herederos o sucesores o representantes legales si así estos lo solicitan deberán unificar personería y representación ante la sociedad en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma; o b)- aceptar el retiro de la sociedad percibiendo el valor de las cuotas sociales que el causante, incapaz o desvinculado tenía en la sociedad y proceder al pago de la parte social conforme la cláusula anterior, tomándose como fecha a partir de la cual correrá el plazo para efectivizar el pago por las participaciones sociales del fallecimiento o declaración de ausencia del socio fallecido o declarado ausente o incapaz. En ambos de los supuestos previstos en la presente, la falta de comunicación al órgano de administración de la decisión de tomar en el plazo indicado se considerará que los herederos o sucesores del socio fallecido o declarado ausente o incapaz optaron por continuar en la sociedad. Séptima: Administración. La administración y representación legal, el gobierno de la sociedad, las relaciones societarias y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, conforme lo determine en reunión de socios, con mandato por cinco (5) ejercicios en su cargo pudiendo ser reelectos. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socios gerente" o "gerente" según e caso, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán actuar y suscribir

todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los específicos de los artículos 782 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 9° del Decreto- Ley N°5965/63 y Ley N°24.452 y modificaciones. En garantía de sus funciones, los socios depositan en la sociedad la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) en dinero efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo. El o los gerentes designados no podrán prestar fianza, avales, ni cualquier otro tipo de garantías por la sociedad a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la misma. Integración de la Gerencia: En este caso los socios acuerdan que la dirección, administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad estará a partir del día de la fecha a cargo de la socia Sr. Russo Mariano quien queda designado como Socio Gerente con los alcances y limitación establecidos en este contrato. Octava: Reunión de Socios. Fiscalización. Las reuniones de socios se celebrarán en la Sede Social, previa citación dirigida por el gerente a los demás socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad con una anticipación de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales adoptadas deberán asentarse en el Libro de Actas. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes poseen acceso a los libros y documentación social en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Asimismo los socios podrán efectuar por si o por el profesional especializado que designen a su exclusivo cargo, la revisión de las registraciones contables y/o de los comprobantes que le dieron origen y/o de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria. Novena: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero social cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se realizará

el balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en la materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial al momento del cierre, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, conforme lo establecido para la convocatoria de reunión de socios, se convocará a una reunión con la finalidad de ponerlo a su conocimiento y consideración. Si por circunstancias imprevistas o por falta de quorum, la reunión no pudiere realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado salvo que dentro del plazo de diez (10) días de la fecha indicada para la convocatoria de la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en el caso deberán cursarse en forma fehaciente y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de socios que lo considerara. Aprobado el balance se procederá en el plazo de treinta (30) días a distribuir las utilidades de acuerdo a porcentajes de los capitales integrados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las mismas para reserva legal y/o por posibles quebrantos futuros y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios así lo decidan y en los límites establecidos por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades. Deducidas las sumas destinadas para la retribución de los gerentes, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción de su capital integrado. Décima: Bienes Registrables. La sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para, las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el

artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con bancos, instituciones de crédito oficiales o privados; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas civiles y denuncias querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Asimismo podrá adquirir bienes registrables debiendo acreditar ante el registro su existencia y las facultades de su representante por un acto de reconocimiento de todos quienes afirman ser sus socios. Ese acto debe ser instrumentado en escritura pública o instrumento privado con firma certificada por escribano. El bien se inscribirá a nombre de la sociedad debiéndose indicar la proporción en que participan los socios en la sociedad. Décima Primera: Liquidación. La sociedad entrará en liquidación por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La liquidación será practicada por los gerentes quienes deberán actuar en la forma prevista en la cláusula quinta del presente, o por personas que designen los socios en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes y concordantes de la citada normativa. Los liquidadores deberán actuar con el aditamento "en liquidación". Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se destinará al reembolso de las cuotas de capital y el remanente, si existiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en la sociedad. Decima Segunda: Domicilio de los Socios. Para todas las notificaciones, intimaciones o citaciones sean judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales denunciados, donde

tendrán eficacia todas las que se realicen. Décimo Tercera: Competencia. Para cualquier divergencia de alguna cuestión relacionada con el presente contrato, y en el caso de litigio, los socios acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles. II -AUTORIZACIONES: Los socios expresamente facultan en este acto al Contador Zanello Oscar Augusto del Jesús, DNI 22.154.979, Cra Alles Noelia Analía, DNI 32.756.300 y Sra López Andrea Verónica, DNI 25.596.090 con domicilio en 24 de Septiembre 212 (1° piso) para que actuando en nombre y representación de la sociedad y sus socios, realice todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo faculta para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, al capital social ya sea por la suscripción o por la integración, al objeto social, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los socios, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios a tal fin, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social, como así también depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, realizar las publicaciones de edicto, presentar libros sociales para su rúbrica, y en general ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes y necesarios para el mejor cumplimiento de la presente, III SUSCRIPCION INSTRUMENTAL. Los socios leen,

ratifican que bajo las cláusulas que anteceden queda redactado el CONTRATO CONSTITUTIVO de "MEV S.R.L.", y en prueba de conformidad firman en tres ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

OSCAR A. DEL J. ZANELLO - C.P
N° 3315 - e. 09 oct - v. 09 oct - P. 3.406
- \$ 4.050.

CONCRETO S.R.L

En Santiago del Estero, el 23 de Agosto del 2019 los socios de CONCRETO S.R.L se reúnen en el domicilio social sito en Av. Colón (S) N° 748 Santiago del Estero, se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social. Se trata el primer punto del orden del día. El socio José Eduardo Maidana, manifiesta a los presentes que el próximo 22 de Febrero del año 2020 se producirá el vencimiento del plazo de duración de la sociedad y habida cuenta que es decisión de los socios prorrogar la misma, estando comprendida esta situación dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 1 LS; considera oportuno prorrogarla por veinte años más; los socios deciden prorrogar el contrato social de CONCRETO S.R.L inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo del 2010 número 51 folio 349-351 tomo contratos sociales 2010; por veinte años más a partir del vencimiento contractual. Se procede a tratar el segundo punto del orden del día; los socios por unanimidad eligen al socio José Eduardo Maidana para que desempeñe el cargo de socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. El socio José Eduardo Maidana DNI 13.775.068, Argentino, mayor de edad, nacido el 16/7/1959, casado, Contador Público, domiciliado en Congreso N°112 de la Ciudad de Santiago del Estero; acepta el cargo conferido.

Dra. MARIA BELEN BASUALDO - Abogada
N° 3322 - e. 09 oct - v. 09 oct - p. 225 - \$ 250.

**ASOCIACION BANDEÑA DE
FOLKLORISTAS
La Banda - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La ASOCIACION BANDEÑA DE FOLKLORISTAS. Convoca a Asamblea Ordinaria para aprobar Memoria y Balance del Ejercicio 2018, el día Miércoles 23 de Octubre a las 19:30 hs con 30 treinta minutos de tolerancia, en el domicilio provisorio de Necochea 141 de la Ciudad de La Banda.
MIGUEL A. DOMINGUEZ - Presidente
HECTOR SAAVEDRA - Vicepresidente
N° 3313 - e. 09 oct - v. 09 oct - p. 50- \$ 75.

**AGREMIACION DE
EDUCADORES SANTIAGUEÑOS
Y AFINES
Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

La Agrupación de Educadores Santiagueños y Afines (A.E.S.Y.A). Convoca a sus Afiliados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Diciembre del año 2019 a partir de las 8 horas, en el Salón de la Confederación General del Trabajo de Santiago del Estero, sito en Avenida Roca (S) N° 644 de Ciudad Capital, a los fines de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de Autoridades para conducir la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas y Organización.
- 4) Lectura, Consideración y Tratamiento de Memoria y Balance. Estados Contables. Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31/08/2019.

La Asamblea General Ordinaria se realizará conforme a lo establecido en los Artículos 46°, 48° y 63° del Estatuto Social de la Agrupación de Educadores

Santiagueños y Afines (A.E.S.Y.A)
Dr. ROMULO E. BRAVO - Secretario General
MIGUEL AVILA - Secretario de Actas y Organización
N° 3319 - e. 09 oct - v. 10 oct - p. 120- \$ 120.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC- 2017 de fecha (03/01/17), Notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. N° 56419-5, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendado por:

Poseedor: Ovejero, Zenon Erminio
Inmueble: Parte del Lote A2 - Lote 18 - Mz A
Ubicado: Calle Custodio Arguello S/N° - M. Moreno
Dpto.: Capital
Antecedentes Catastrales:
INSCRIPCION EN EL RGPI M°F°R°
N° 7S-33.418
Titular: Cano Agüero, José O.
Padrón: 01-01-148.381
Sup. Afectada: 384,36 m2
Establece como punto de arranque el esquinero N/O
LUIS RICARDO ARAUJO - Ing. Agrimensor
e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC- 2017 (03/01/17), Notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. N° 4401-28-19, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendada por:

Poseedora: Villavicencio, Patricia del Carmen
Inmueble: Fracción de Terreno parte de La Guarida
Ubicado: La Guarida
Dpto.: Banda

Antecedentes Catastrales:
INSCRIPCION EN EL RGPI M°F°R°
N° 05-14489
Titular: Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército)
Padrón: 06-1-29160
Sup. Afectada: 1 Ha 15 as 33 cas
Establece como punto de arranque el esquinero N/O
LUIS RICARDO ARAUJO - Ing. Agrimensor
e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme con la Resolución Interna N° 001-DGC- 2017 (03/01/17), Notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. N° 4707-28-19, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, Encomendada por:

Poseedores: Sosa, Ramón Alejandro y Cajal, Azucena del Valle
Inmueble: Fracción de Terreno parte de El Manantial de Salvatierra
Ubicado: Ruta Pcial. N° 93 S/N° - Manantial de Salvatierra
Dpto.: Río Hondo
Antecedentes Catastrales:
INSCRIPCION EN EL RGPI M°F°P° N° 001.267 - N° 1 F° 1 Año 1.919 - N° 5 F° 4 vto. Año 1.926 - N° 15 F° 11 Año 1.936

Titular: Cordoba
Padrón: 20-1-90.017
Sup. Afectada: 4.856,49 m2
Establece como punto de arranque el esquinero N/O
LUIS RICARDO ARAUJO - Ing. Agrimensor
e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC- 2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. N° 4668-28-19, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento

Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

POSEEDORES: MARCELO ANTONIO GALARZA, YBARRA RENE DARIO, YBARRA RAMON REY, YBARRA NESTOR EDUARDO

INMUEBLE: FRACC. PTE. DEL LOTE A UBICADO: CNIA. AVDA. CIRCUNVALACION CIUDAD DE AÑATUYA

DEPARTAMENTO: TABOADA INSCRIPCION EN EL RGPI M°F°R° N° 27-5942 FECHA: 02-12-2014

TITULAR: SAUVER GRAMATICO VINCENT

PADRON N°: 27-00-19651

SUP. AFECTADA: 1 Has 30 As 29,84 Cas

El punto de arranque establecido será el Noroeste

Santiago del Estero, 23 de Septiembre de 2019

HUGO LLABRES - Ing. Agrimensor e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC- 2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes, que en la Dirección General de Catastro por Expte. N° 4669-28-19, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

POSEEDOR: PAJON SILVIA CARINA INMUEBLE: FRACC. PTE. DEL LOTE A UBICADO: CNIA. AVDA. CIRCUNVALACION CIUDAD DE AÑATUYA

DEPARTAMENTO: TABOADA INSCRIPCION EN EL RGPI M°F°R° N° 27-5942 FECHA: 02-12-2014

TITULAR: SAUVER GRAMATICO VINCENT

PADRON N°: 27-00-19651

SUP. AFECTADA: 00 Has 54 As 20,06 Cas

El punto de arranque establecida será el Noroeste

Santiago del Estero, 23 de Septiembre de 2019

HUGO LLABRES - Ing. Agrimensor e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

Conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC- 2017 de fecha 03/01/2017, se informa que por ante esta Dirección General de Catastro se tramita la aprobación del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva según Expte. N° 4462-28-19 encomendado por Daniel Américo Ferreyra en el inmueble denominado Lote de terreno primera subdivisión del Lote 13 de Paglla (Pte. Lote 3 S/Plano), ubicado en la Ciudad de Frías - Dpto. Choya - Pcia. de Santiago del Estero, inscripto en el Registro General de la Propiedad e Inmueble bajo el N° 115 F° 242 Año 1960 - Padrón 8-2-238 (Origen) a nombre de Angel Faustino Miranda, Juan Manuel Miranda, Luis Felipe Miranda y Otros estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este del citado inmueble.

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019

HECTOR M. BASUALDO - Ing. Agrimensor

e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

Conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC- 2017 de fecha 03/01/2017, se informa que por ante esta Dirección General de Catastro se tramita la aprobación del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva según Expte. N° 125119-6 encomendado por Pedro Mario Castellano en el inmueble denominado Lote 8 de la Manzana 85, ubicado en la Ciudad de Frías - Dpto. Choya - Pcia. de Santiago del Estero, inscripto en el Registro General de la Propiedad e Inmueble bajo el N° 09-3457 y MFR N° 09-0812 - Padrones 8-2-15975 a nombre de Jorge Alberto Gómez Paz y Otros estableciendo como punto de arranque el esquinero Nor-Este del citado inmueble.

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019

HECTOR M. BASUALDO - Ing. Agrimensor

e. 09 oct. - v. 09 oct.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE. N° 4531-28-19 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. HECTOR ALBERTO LEGUIZAMON, sobre el inmueble denominado FRACC. DE TERR. PTE. N-O DE LA COLONIA 9 Y PRTE. DE LA COLONIA 9 - PTES. LOTE 36, ubicado en LOTE 36 - Dpto. Moreno. Registrado en la D.G.C. en Padrón N° 16-01-1611 y 16-1-1601, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en los Protocolos N° 15 F° 8 Año 1960, Propietario Justiniano Zerda y N° 79 F° 60 Año 1955, Propietario José Emilio Domínguez. Departamento Moreno. Antec. Graf. Consultado; Plano N° 2386 Leg. 16. La superficie afectada es de 101 Has 27 As 54,02 Cas.- Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019.-

MIGUEL J. L. VON RUSZ -

Ing. Agrimensor

e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE. N°261-28-19 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. OSCAR ANTONIO ARRIETA, sobre el inmueble denominado PTE. DEL LOTE 1-b DE LA FRACC. D, ubicado en Ruta Prov. N° 92 - Dpto. Moreno. Registrado en la D.G.C. en Padrón N° 16-02-1197, e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en MFR N° 16-0769, Propietario RUAS AGROPECUARIA S.A. La superficie

afectada es de 1 Has 15 As 56,31 Cas.-
Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019.-

MIGUEL J. L. VON RUSZ -

Ing. Agrimensor
e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, Por EXPTE: 5052-28-19 se tramita la registraci3n del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripci3n Adquisitiva encomendado por:

POSEEDORES: GERMAN HORACIO CHAPARRO, Nanci Ester Gutierrez, Hayde Isabel Campos, Raimundo Salvador Villa, Walter Gustavo Ponce y A.F.I.H. (ASOCIACION DE FAMILIAS CON IDENTIDAD HUERTERA)

INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO PTE. DE EL CARMEN O COLONIA HEWRRERA

LUGAR: LA USINA, CLODOMIRA

DEPARTAMENTO: Capital

ANTECEDENTES CATASTRALES:

INSC. En RGPI: N° 69 F° 53 AÑO 1925- Dpto. BANDA

TITULAR DOMINIAL: ALFREDO V. MENDILAHARZU

PADRON: No Posee

ANTECEDENTE GRAFICO: No Registra

SUPERFICIE AFECTADA: 4Has 93As 42,16Cas

Santiago del Estero, 30-09-2019

DANIEL PEREZ CALDO -

Ing. Agrimensor
e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2.017, de fecha 03/01/2.017, notifico a interesados, que en la Direcci3n Gral de Catastro por

Expte N° 4816-28-19, se tramita la registraci3n del plano de Levantamiento Territorial para Prescripci3n Adquisitiva encomendado por:

Poseedora: Eugenia del Carmen Cordero
Inmueble: Pte Lote 6-1-1

Ubicado: calle r3o Eufrates S/N° B° Bel3n

Dpto: Capital

ANTECEDENTES CATASTRALES

Inscripto en el R.G.R. Inmueble bajo la M°F°R° N° 7N-12.725 Dpto. Capital

Titular: Gobierno Provincia.

Padr3n N° 01-03-04086 (origen)

Antecedente Gráfico: Plano N° 4.643 Leg. 07

Superficie afectada: 247,80 m2.

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2019.

RAMON E. PEREZ - Ing. Agrimensor
e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-20 1 7 (03/01/2017), notifico a interesados, que en la Direcci3n General de Catastro, por Operaci3n Agrimensural N° 61819-1 se tramita la registraci3n del plano de Levantamiento Territorial para Prescripci3n Adquisitiva, encomendado por el poseedor Domingo Gattella del inmueble Lote 1a. Parte Lote 1, Manzana 59, ubicado en intersecci3n de Juan B. Alberdi y Libertad S/N° de Termas de R3o Hondo, Departamento R3o Hondo, padr3n inmobiliario 20-02-00229, inscripto en el R.G.P.I. en M.F.R. 20-2508, titulares de dominio, Castiglione Nilda del Carmen, Castiglione Aldo Claudio, Castiglione Edith Angela y Castiglione Raquel Josefina, superficie total afectada: 795,33 m2, estableciendo como punto de arranque el v3rtice Noroeste.

Termas de R3o Hondo, 27 de Septiembre de 2019.

ENRIQUE LOVAISA - Agrimensor
e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GRAL DE CATASTRO, por Expte: 114519-3 se tramita la registraci3n del Plano de Levantamiento Territorial Para Prescripci3n Adquisitiva encomendado por:

POSEEDOR: PEREZ NORMA HELVECIA

INMUEBLE: PTE. LOTE A y FRACCION PTE. OESTE DE UN INMUEBLE QUE ES PARTE DEL DENOMINADO "EL CARMEN" EN EL DISTRITO CHUMILLO

UBICACION: CALLE MANUEL ALCORTA N° 234 B° TRADICION DEPARTAMENTO: CAPITAL.

ANTECEDENTES CATASTRALES

Insc. En el Reg. De la Propiedad: LOTE A1: MFR: 7S-31668

PTE. OESTE DE UN INMUEBLE QUE ES PARTE DEL DENOMINADO "EL CARMEN" EN EL DISTRITO CHUMILLO: MFR:7S-7489

Propietarios: MFR: 7S-31668: GONZALEZ, SERGIO ANTONIO MFR:7S-7489: RUSSO, GUSTAVO EDMUNDO y CHAZARRETA, SERGIO BENJAMIN

Padr3n: LOTE A1: 01-01-155227

PTE. OESTE DE UN INMUEBLE QUE ES PARTE DEL DENOMINADO "EL CARMEN" EN EL DISTRITO CHUMILLO: 01-01-38617

Superficie Afectada: 714,69m2

Establecido como punto de arranque sobre dicho inmueble

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2.019.-

FABIAN E. CANDELERO -
Ing. Agrimensor
e. 09 oct - v. 09 oct

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la RESOLUCION INTERNA N°1-DGC-2017 de fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes

que en la Dirección General de Catastro, mediante Expte. N° 4777-28-19, se tramita la registracion del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sr. CANDIDO EZEQUIEL VALDEZ (D.N.I 13.135.306), Inmueble denominado Fracción de terreno parte de Ruiz Díaz, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, inscripción en el R.G.P.I. bajo el Protocolo N° 06 F° 04 AÑO 1945 (Río Hondo), Titular: Sixta Decima Padrón: 20-2-002. Superficie Afectada: 10 Has. 58 As. 21.94 Cas.

Santiago del Estero, 16 de Septiembre de 2019

MARIO LUIS MERLINO - Ing. Civil
e. 09 oct - v. 09 oct

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 149/19
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 1405
"P" DE FECHA 01-10-2019
EXPEDIENTE N° 506-2-2019

OBJETO: "1)-1 (UNO) CPU INTEL CORE 17, 8GB DE RAM DDR3, 1 TB DE DISCO RIGIDO, GABINETE, TECHADO, MOUSE Y PARLANTE; 2)-2 (DOS) MONITOR LEO 22" PULGADAS FULL HD, HDMI".

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 193.500,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: 15 Quince días.

DESTINO: Estudios Básicos de la Dirección Estudios y Proyectos.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 250,00,- (Pesos: Doscientos Cincuenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día

25-10-19, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-421973.

FECHA DE APERTURA: 25/10/2.019

Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta.

Santiago del Estero, 08 de Octubre de 2.019

Lic. MYRIAM E. MANZUR - Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 3316- e. 09 oct - v. 11 oct - p. 125-\$ 90.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 150/19
APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 1404
"P" DE FECHA 01-10-20
EXPEDIENTE N° 617-5-2019

OBJETO: "1)- 25 TN CEMENTO ASFALTICO 70/100 (VITALCO) PUESTO EN OBRADOR MUNICIPAL, SITO EN RIOJA Y 12 DE OCTUBRE; 2)- 25 TN EMULSION ASFALTICA LENTA M PUESTO EN OBRADOR MUNICIPAL, SITO EN RIOJA Y 12 DE OCTUBRE".

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 3.505.000,00 (Pesos: Tres Millones Quinientos Cinco Mil con 00/100.)

PLAZO DE ENTREGA: 10 Diez días.

DESTINO: Elaboración de premezclado asfáltico para la conservación de calles pavimentadas - Dpto de Bacheo de la Dirección de Obras Públicas.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.510,00,- (Pesos: Tres Mil Quinientos Diez con

00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 25-10-19, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-421973.

FECHA DE APERTURA: 25/10/2.019

Hora: 11:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta.

Santiago del Estero, 08 de Octubre de 2.019

Lic. MYRIAM E. MANZUR - Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 3317- e. 09 oct - v. 11 oct - p. 125-\$ 90.

IPVU
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resolución N° 003294, de fecha 01 de Octubre de 2019.
EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación Unidad Habitacional Identificada como Manzana 29 Lote 9 - Lic. 14/13 - Grupo Habitacional 892 Viviendas Barrio Aeropuerto (Lomas del Golf) - Capital, otorgada mediante Resolución N°002287 de fecha 18 de Julio de 2017 a favor de los Sres. MODOLO, MARIANO BLAS, DOC. N° 29.877.860 y VELIZ PAZ, ANDREA LUCIANA, DOC. N° 30.117.121, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.-

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut -supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes inmuebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de

los mismos.-

ART.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.-

C.P.N - EDUARDO AUGUSTO DU BOIS GOITIA - Presidente Interventor

IPVU

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución N° 003295, de fecha 01 de Octubre de 2019.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional Identificada como Manzana 105 Lote 8 - Lic. 62/07 - Grupo Habitacional 540 Viviendas Barrio 25 de Mayo - La Banda, otorgada a través de Resolución N° 003798 de fecha 19 de Julio de 2013, a favor de los Sres. Moreno, Sergio Damián, Doc. N°29.750.633 y Yapur, Daniela Elizabet, Doc. N° 29.976.590, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.-

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut- supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos.-

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.-

C.P.N - EDUARDO AUGUSTO DU BOIS GOITIA - Presidente Interventor

CEPSI EVA PERON

CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL

Licitación Pública y Escrita

N°15/2019 (Autorizada por

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 2524/2019 de fecha 8 de Octubre de 2019)

Objeto: "Suministro de bolsas de alimentación parenteral para el Centro

Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Expte. Adm.N°3080/107/2019).

Presupuesto Oficial: \$ 601.820,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Ochocientos Veinte con 00 ctvs.).

Importe del Pliego: \$ 6.000 (Pesos Seis Mil).

Venta de Pliego: En el departamento de Compras y Suministros del CePSI, en el horario de 8 a 13.

Fecha y Hora de Apertura: 22 de Octubre de 2019 a horas 10:00 hs, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones 1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Dra. Daniela Vaca Japaze-
Dir. Administrativa Adjunta

e. 09 oct - v. 10 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 123/2019

Expediente N°2802/27/2017

OBJETO: Obra "DEMOLICION DE BAÑOS, CONSTRUCCION DE UNA (1) SALA, DEPOSITO Y BAÑOS DEL JARDIN DE INFANTES N°545 Y REFUNCIONALIZACION DEL AULA DE LA ESCUELA N° 898 UBICACION: LOC. EL SIMBOLAR DPTO. PELLEGRINI".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1805-E-GDESDE-SGG de fecha 27/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 4.697.724,46 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 25 de Octubre de 2019 - Horas 11:00 O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55-1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de

Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.700,00 (Pesos: Cuatro mil setecientos c/00/100ctvs.;

PLAZO DE ENTREGA: 180 (ciento ochenta)

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222 Ciudad Capital de Santiago del Estero.-
Arq. GABRIEL E. LECUONA -
Director Gral. de Arquitectura
e. 09 oct - v. 10 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA LICITACION PUBLICA N°122/2019

Expediente N°3728/27/2018

OBJETO: Obra "REFACCION Y AMPLIACION (COCINA, COMEDOR, GALERIA, TANQUE H° A°, SANITARIOS) ESCUELA N°673 UBICACION: LOC. TERMAS DE RIO HONDO DPTO. RIO HONDO".

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2019-1807-E-GDESDE-SGG de fecha 27/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 23.442.570,17 (PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 24 de Octubre de 2019 - Horas 11:00 O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de

Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 23.500,00 (Pesos: veintitrés) mil quinientos c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. de Arquitectura e. 09 oct - v. 10 oct

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
N° 121/2019**

Expediente N° 2005/27/2019

OBJETO: Obra "REFACCION GENERAL Y AMPLIACION EN LA ESCUELA N°776 UBICACION: LOC. VACA HUMAN DPTO. SALAVINA". AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1673-E-GDESDE-SGG de fecha 23/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.900.861,85 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 24 de Octubre de 2019 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55- 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 11.000,00 (Pesos: once mil c/ 0/100 ctvs).

PLAZO DE ENTREGA: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA

DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. de Arquitectura e. 09 oct - v. 10 oct

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
N° 120/2019**

Expediente N°2062/27/2019

OBJETO: Obra "REFACCION GENERAL EN LA ESCUELA N°1033 UBICACION : LOC.PUERTA DE LOS RIOS DPTO. OJO DE AGUA".

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2019-1802-E-GDESDE-SGG de fecha 27/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.903.328,26 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 24 de Octubre de 2019 - Horas 10:00 O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55- 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (Pesos: tres mil c/ 0/100 ctvs).

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. de Arquitectura e. 09 oct - v. 10 oct

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
N° 119/2019**

Expediente N°1340/27/2019

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION JARDIN DE INFANTES DOS SALAS (D I R E C C I O N , C O C I N A , SANITARIOS), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL -JARDIN N°670- ANEXO ESCUELA N° 714 UBICACION: LOC. CARTAVIO DPTO. FIGUEROA".

AUTORIZADA POR: Decreto N° DECTO-2019-1801-E-GDESDE-SGG de fecha 27/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.079.572,16 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 25 de Octubre de 2019 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.100,00 (Pesos: seis mil cien c/ 0/100 ctvs).

PLAZO DE ENTREGA: 300 (trescientos) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. de Arquitectura e. 09 oct - v. 10 oct

CePSI "EVA PERÓN"**Santiago del Estero, 08 de Octubre del 2019.-**

EXPEPIENTE N° 3080/107/2019.-

VISTO: que se eleva formulario N°1 para la adquisición de "bolsas de Alimentación parenteral" con destino al Centro de Pedidos Asistencial del CePSI, por un valor total de \$601.820,00 (Pesos Seiscientos Un Mil Ochocientos Veinte): y

CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la adquisición de medicamentos, mediante un llamado a Licitación Pública, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que corre agregado a fs. 14 a 34 de autos;

Que fs.36 de autos toma intervención el Departamento de Asesoría Legal del CePSI dictamina que no existe objeción que formular a la emisión del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública, previa intervención de Tribunal de Cuentas de la Provincia y de Fiscalía de Estado;

Que a fs.38 y 39 de autos Sindicatura del CePSI remite las presentes actuaciones no encontrando óbice para la emisión del acto administrativo emanado de autoridad competente que autorice el llamado a Licitación Pública, susceptible de ser aprobada y autorizada por la Dirección Ejecutiva, previa intervención de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que a fs.43 y 45 el Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia informa que no existen impedimentos para continuar la gestión, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, emanado de autoridad competente que autorice el llamado a Licitación Pública, previa intervención de Fiscalía de Estado;

Que a fs. 48 de autos Fiscalía de Estado considera que luego de analizadas las presentes actuaciones, no existen reparos de índole legal que formular al presente trámite, razón por lo que puede dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la Coordinación de Compras y Suministros del CePSI eleva nota con fecha de apertura de sobres y nómina del personal integrante de las Comisiones de Apertura y Preadjudicación y Recepción..

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del CePSI N°6905 y su modificatoria Ley N°7.178.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CePSI "EVA PERÓN"**RESUELVE;**

Art.1ro.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos de fs.14 a 34 de autos, que regirán el proceso de la Licitación Pública, para la adquisición de "bolsas de alimentación parenteral" con destino al Centro de Pedidos

Asistencial del CePSI, por un valor total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$601.820,00); y AUTORIZASE a la Coordinación de Compras y Suministros del CePSI a efectuar el llamado a la Licitación Pública N°15/2019, realizándose la Apertura de Sobres el día 22/10/2019 a las 10,00 hs.-

Art. 2do.- Designase integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación: C.P.N. Carla Faride Numa ; Dr. Raúl Nasif y Dra. Gabriela López Cruz; y Comisión de Recepción: Sr. Gonzalo Tulli, Farm. Gabriela Carrizo y Farm. Pablo Vignau.-

Art. 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.02- Part.252- Productos Farmacéuticos y Medicinales.-

Art. 4to.- Hasase saber a Dirección Adjunta Administrativa Medica del CePSI, a la Coordinación de Compra Suministros y por su intermedio notifíquese a los integrantes de las Comisiones, a sus efectos.-

Art. 5to.- Regístrese, Comuníquese y archívese.-

C.P.N. Miriam E. Martínez - Dir. Ejecutivo CePSI

Dra. Daniela Vaca Japaze

En Conmemoración por el 87° Aniversario del
Boletín Oficial
de la provincia de Santiago del Estero
1932~2019